



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

**SESIÓN DE 24 DE MARZO DE 2026**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 193.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026.**

Examinada el acta de fecha 17 de marzo de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 194.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 17 AL 23 DE MARZO DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 17 al 23 de marzo de 2026 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
838/26	P.O.146/2026	Y OTROS 36 MÁS



839/26	P.A.435/2025	
840/26	P.A.102/2026	
841/26	P.O.472/2025	ARROYO GIL MANZANO SL
842/26	P.A.94/2026	ABANCA CORPORACION BANCARIA
843/26	P.A.104/2026	ABANCA CORPORACION BANCARIA
844/26	P.A.118/2026	LAST DAY OCIO ALTERNATIVO SL
845/26	P.O.119/2026	UNIGRAF, S.L.
846/26	P.A.72/2026	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 195.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 16/2026 DE 17/02/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID, PLAZA Nº 26, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A) 432/2023 INTERPUESTO POR ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN 13/04/2022. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS CAÍDA ÁRBOL EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2.019 EN C/ BALEARES C/V ÁVILA EN EL VEHÍCULO SEAT IBIZA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-91.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-91  
**Asunto:** Auto 16/2026 de 17/02/2026 del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza Nº 26 de Madrid por el que se declara terminado el Procedimiento Abreviado (P.A) 432/2023 interpuesto por ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y [REDACTED] contra Resolución 13/04/2022. Responsabilidad patrimonial. Daños caída árbol el día 19 de agosto de 2.019 en C/ Baleares c/v Ávila en el vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED]. Importe: 1482 €, de los que 1392 € corresponden a Admiral y 90 € a [REDACTED].



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y [REDACTED].  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.  
**Fecha de iniciación:** 24/02/2026.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

Satisfacción extraprocésal. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal conforme al art. 76 LJCA porque cuando con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que, modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el mismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



4/ 196.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS / CESES EN GENERAL 133/2024, POR EL QUE SE ACUERDA DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA ALEGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A FAVOR DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-18.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-18  
**Asunto:** Auto de fecha 11 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº1 de Móstoles, en Procedimiento Despidos / Ceses en general 133/2024, por el que se acuerda declarar la falta de competencia alegada por el Ayuntamiento de Móstoles, a favor de la jurisdicción contencioso-administrativa.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.  
**Fecha de iniciación:** 20/12/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se Acuerda declarar la falta de competencia de este Órgano judicial para conocer de la demanda formulada [REDACTED], contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, absteniéndome de conocer sobre ella y advirtiendo al/los demandante/s que podrá/n hacer uso de su derecho ante la Jurisdicción contencioso administrativa de Madrid. SE DEJA SIN EFECTO EL SEÑALAMIENTO DEL JUICIO PARA EL DÍA 20-01-2024.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Auto mencionado.



*Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Reposición, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Auto acuerda declarar la falta de competencia alegada por el Ayuntamiento de Móstoles, a favor de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe la Letrada no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 197.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 857/2024 Y ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 233/2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO POR LAS PARTES, RECOGIDO EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO "OFRECE LA COMPENSACIÓN DE HORAS POR LOS CONCEPTOS DE LA DEMANDA (...)". EXPTE RJ 008/AJ/2024-29.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-29  
**Asunto:** Decreto nº 857/2024 y Acta de conciliación de fecha 16 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 233/2024, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes, recogido en el Acta de conciliación por el que el Ayuntamiento "ofrece la compensación de 11,30 horas por los conceptos de la demanda, a disfrutar en el mes de enero del 2025, en las fechas en que solicite el demandado".  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.  
**Fecha de iniciación:** 17/12/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en fecha 16/12/2024, en los términos siguientes:

#### ACTA DE CONCILIACIÓN

En Móstoles, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro

Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles COMPARECEN:

Como demandante/s: [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED].

Asistido de: LETRADO D./Dña. [REDACTED], con número de colegiado [REDACTED].

Como demandado/s: por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES comparece la letrada [REDACTED] con nº de col. [REDACTED] y poder notarial de representación que exhibe y retira.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:



*El Ayuntamiento ofrece la compensación de 11,30 horas por los conceptos de la demanda, a disfrutar en el mes de enero del 2025, en las fechas en que solicite el demandante.*

*El trabajador ACEPTA.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto y Acta de conciliación mencionado.*

*Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto aprueba el acuerdo alcanzado por las partes recogido en el Acta de conciliación por el que el Ayuntamiento "ofrece la compensación de 11,30 horas por los conceptos de la demanda, a disfrutar en el mes de enero del 2025, en las fechas en que solicite el demandado".*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 198.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 154/2026 Y ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, DE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÓSTOLES. PLAZA Nº 1, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 149/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO POR LAS PARTES,**



**RECOGIDO EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO OFRECE CANTIDAD EN CONCEPTO DE TRIENIOS DEL PERIODO DE OCTUBRE DE 2022 A OCTUBRE DE 2024. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-33  
**Asunto:** Decreto nº 154/2026 y Acta de conciliación de fecha 24 de febrero de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Móstoles. Plaza n° 1, en Procedimiento Ordinario 149/2025, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes, recogido en el Acta de conciliación por el que el Ayuntamiento ofrece la cantidad de 970,93 €/brutos por el concepto de trienios del periodo de octubre de 2022 a octubre de 2024.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/03/2026.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

**PARTE DISPOSITIVA**

*Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en fecha 24-2-2026, en los términos siguientes:*

**ACTA DE CONCILIACIÓN**

*En Móstoles, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis*



Ante mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO del Juzgado de lo Social n\* 1 de Móstoles COMPARECEN:

Como demandante/s: [REDACTED] con D.N.I [REDACTED]

Asistido de: LETRADO [REDACTED], con número de colegiado [REDACTED].

Preguntada la parte demandante manifiesta que ratifica/no ratifica la representación la persona que le asiste.

Como demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES con CIF P2809200E, REPRESENTADO POR LA LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL, [REDACTED] con número de colegiado [REDACTED], según poder notarial que exhibe y retira.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

El Ayuntamiento ofrece la cantidad de 970,93€/brutos a pagar antes de dos meses por transferencia bancaria a la cuenta-nómina del demandante, por el concepto de trienios, del periodo de octubre de 2022 a octubre de 2024.

**EL DEMANDANTE ACEPTA.**

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto y Acta de Conciliación.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto aprueba el acuerdo alcanzado por las partes recogido en el Acta de conciliación por el que el Ayuntamiento ofrece la cantidad de 970,93.-€/brutos por el concepto de trienios del periodo de octubre de 2022 a octubre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 199.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 332/2024 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS 995/2023, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR [REDACTED], FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, [REDACTED] Y [REDACTED], A LOS QUE ABSUELVE DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-127.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-127  
**Asunto:** Sentencia nº 332/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Impugnación de actos administrativos 995/2023, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, [REDACTED], y [REDACTED], a los que absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].



**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.

**Fecha de iniciación:** 04/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

#### FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por [REDACTED], frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], a los que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], a los que absuelve de las pretensiones deducidas en su contra. Dicha Sentencia fue recurrida por la actora y está pendiente de resolución del TSJ de Madrid.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 200.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 24/2026, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026, DE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÓSTOLES, PLAZA Nº 2, DICTADO EN PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 45/2025 POR EL QUE SE ALCANZA ACUERDO TRANSACCIONAL DE FECHA 12/01/2025, ENTRE LA PARTE DEMANDANTE [REDACTED] Y LA PARTE DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE OFRECÍA A [REDACTED]: “LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INTERINIDAD HASTA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA, CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL CONDUCTOR, PLAZA QUE SE VINCULARÁ CON LA OPE DEL AÑO 2025, Y ESTARÁ SUJETO A LA DURACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO”. EL DEMANDANTE RENUNCIA A TODAS SUS PETICIONES, INCLUYENDO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-11.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-11  
**Asunto:** Decreto nº 24/2026, de fecha 15 de enero de 2026, del Juzgado de lo Social del Tribunal de Instancia nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Reclamación de Cantidad 45/2025 por el que se alcanza Acuerdo Transaccional de fecha 12/01/2025, entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada Ayuntamiento de Móstoles, por el que se ofrecía a [REDACTED]: “la suscripción de un contrato de interinidad



hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, con la categoría profesional de Oficial Conductor, plaza que se vinculará con la OPE del año 2025, y estará sujeto a la duración establecida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”. El demandante renuncia a todas sus peticiones, incluyendo el pago de la indemnización de 20.011,69.-€ y de las costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/02/2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en los términos contenidos en el escrito presentado por las partes vía Lexnet en fecha 14/01/2026 y suscrito por el LETRADO [REDACTED], que asiste al demandante [REDACTED], así como por la LETRADA [REDACTED], quedando sin efecto el señalamiento del día 21/04/2026 a las 11:45 horas y procediéndose al archivo de las actuaciones.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto del Juzgado acuerda la homologación del Acuerdo Transaccional de fecha 12/01/2026, alcanzado entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada Ayuntamiento de Móstoles, que se adjunta al mismo, y ordena el archivo de las actuaciones.

El acuerdo ha consistido en ofrecer a [REDACTED]: “la suscripción de un contrato de interinidad hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, con la categoría profesional de Oficial Conductor, plaza que se vinculará con la OPE del año 2025, y estará sujeto a la duración establecida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”. El demandante renuncia a todas sus peticiones, incluyendo el pago de la indemnización de 20.011,69.-€ y de las costas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 9/ 201.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 340/2024 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 412/2024, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA FORMULADA POR [REDACTED] . CONTRA [REDACTED] . Y CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABSOLVIENDO A DICHOS DEMANDADOS DE TODOS LOS PEDIMENTOS CONTRA ELLOS DIRIGIDOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-57.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-57  
**Asunto:** Sentencia firme nº 340/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento



Derechos Fundamentales 412/2024, por la que se desestima la demanda formulada por [REDACTED] contra [REDACTED] y contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo a dichos demandados de todos los pedimentos contra ellos dirigidos.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.

**Fecha de iniciación:** 25/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

#### FALLO

Desestimo la demanda formulada por [REDACTED] contra [REDACTED] y contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia desestima la demanda formulada por [REDACTED] contra [REDACTED] y contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo a dichos demandados de todos los pedimentos contra ellos dirigidos.

La sentencia es firme al no haber sido recurrida por la demandante.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 202.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 684/2024 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 688/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO A [REDACTED], DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-143.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-143  
**Asunto:** Decreto nº 684/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 688/2024, por el que se acuerda tener por desistido a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.  
**Fecha de iniciación:** 09/10/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

#### PARTE DISPOSITIVA



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistido a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 203.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 673/2024 DE FECHA 7/11/2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE MADRID, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 313/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED], DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-37  
**Asunto:** Decreto nº 673/2024 de fecha 7/11/2024, del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 313/2024, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El decreto acuerda el desistimiento de [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

12/ 204.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA DE LA ANTIGUA CARRETERA DE EXTREMADURA (N-V) Nº 79 (SUBPARCELA A), MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. U/005/PLA/2022/13 (PU13/2022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2022/13 (PU13/2022)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de mejora urbana en la parcela de antigua carretera de Extremadura (n-v) nº 79 (subparcela A), Móstoles (Madrid 28935)  
**Interesados:** Compañía Agrícola de Transformación Valdefuentes SL, Intervital 2004 SL y Kaula Capital SL  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)



**Fecha de iniciación:** 21 de diciembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] en representación de Compañía Agrícola de Transformación Valdefuentes SL, Intervital 2004 SL y Kaula Capital SL referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 21 de diciembre de 2022 (registro de entrada nº 70702) se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] en representación de Compañía Agrícola de Transformación Valdefuentes SL, Intervital 2004 SL y Kaula Capital SL.

El 26 de octubre de 2025, registro de entrada 55427 se presenta nuevo documento, tras subsanación requerida mediante registro de salida 127213 de 5 de agosto de 2025.

Con posterioridad se presenta nuevo documento tras supervisión con el técnico redactor, (remitida con registro de salida 10022 de 27 de febrero de 2026) con registros de entrada 18929 y 18946 de 11 de marzo 2026 que es el que se propone para su aprobación inicial. Se encuaderna un ejemplar por los servicios técnicos municipales.

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por [REDACTED], Arquitecto Superior colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número [REDACTED]. El documento se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por el técnico redactor, y por la propiedad, y acompañado de la documentación correspondiente.

Consta de los siguientes documentos:

Memoria:

1. Agentes Intervinientes
2. Ámbito del Plan Especial
3. Objeto del Documento
4. Antecedentes
5. Estado actual. Parcela y edificación existente
6. Normativa Urbanística Actual
7. Pertinencia del Plan Especial
8. Cesiones y cambio de alineación
9. Contribución a la urbanización
10. Conexiones a redes de infraestructuras existentes o futuras
11. Autorización de nuevos usos permitidos
12. Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial. Nueva Ordenanza de Aplicación
13. Adecuación de las propuestas de implantación de nuevos usos
14. Consecuencias sociales y urbanas de la implantación de nuevos usos
15. Estudio de Tráfico
16. Estudio Acústico
17. Medidas Correctoras y de Adecuación
18. Estudio Económico – Financiero



19. Plan de Etapas
20. Disposición Final

Anexos:

- Anexo 0. Resumen ejecutivo
- Anexo 1. Certificación Catastral
- Anexo 2. Nota simple Registro de la Propiedad
- Anexo 3. Justificación del cumplimiento del art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- Anexo 4. Memoria de situación del suelo. Documentación sobre suelos contaminados
- Anexo 5. Memoria de análisis de impacto sobre la igualdad de género, la infancia, la adolescencia y la familia
- Anexo 6. Memoria de Sostenibilidad Económica
- Anexo 7. Accesibilidad. Justificación del cumplimiento de la Ley 8/1993 de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y código técnico de la edificación DB-SUA, "Seguridad de utilización y accesibilidad".
- Anexo 8. Memoria de Telecomunicaciones
- Anexo 9 Justificación del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid
- Anexo 10. Acuerdo de representación de la propiedad

Planos:

01. Situación sobre plano de clasificación del suelo del P.G.O.U.
02. Situación sobre plano de gestión del suelo del P.G.O.U.
03. Ordenanza de aplicación según el P.G.O.U.
04. Situación sobre ficha "Plan Especial Antigua Carretera Nacional" del P.G.O.U.
05. Levantamiento Topográfico de la finca catastral completa
06. Superposición del levantamiento topográfico sobre cartografía catastral
07. Superposición del levantamiento topográfico sobre alineaciones del P.G.O.U. (Ficha ZU-AE-4)
08. Georreferenciación de deslindes. Ámbito plan especial. Alineación oficial. Segregación y cesiones
09. Ámbito Plan Especial. Georreferenciación. Cotas. Cesiones y retranqueos
10. Infraestructuras Existentes en el ámbito del Plan Especial. Acometidas existentes y pendientes

Segundo:

Ámbito: Se corresponde con parte de la parcela situada en antigua Carretera de Extremadura (N-V) nº 79 con referencia catastral [REDACTED] (Polígono 28, Parcela 40), sita en Móstoles (Madrid 28935). Parte de la parcela está clasificada como suelo urbano y parte como suelo urbanizable sectorizado. Sector SUS-P5, con el siguiente reparto de superficies:

Suelo urbano: 12.928,22 m<sup>2</sup>s (identificada como Subparcela A)  
SUS-P5: 19.965,31 (identificada como Subparcela B)



*El Plan Especial se redacta sobre la parte de la parcela clasificada como suelo urbano, que de acuerdo con levantamiento topográfico reciente tiene una superficie de 12.928, 22 m2s.*

*Objeto del Plan Especial:*

*El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009. Este documento califica la parcela con la Ordenanza ZU-AE-4 que regula el uso del suelo y la edificación en parcelas industriales aisladas o en pequeños conjuntos que, en el momento de redactarse el Plan General no constituyen polígonos industriales y en las que se prevé la redacción de un Plan Especial de Mejora Urbana. Contiene dos tipos de determinaciones:*

- Determinaciones de carácter transitorio. - Aplicables inicialmente a todas las parcelas incluidas en la zona hasta tanto se apruebe en Plan Especial de Mejora y, en su caso, el proyecto de urbanización y el de reparcelación.*
- Determinaciones de carácter no transitorio. - Aplicables a todas las parcelas que después del Plan Especial permanecen con uso genérico productivo. (...)*

*Así mismo el documento de Gestión del Plan General, especifica que:*

*La ordenanza ZU-AE-4 tiene dos conjuntos de determinaciones, uno de ellos cumple el papel de ordenanza transitoria aplicable a todas las parcelas incluidas en su ámbito hasta tanto se llevan a cabo los instrumentos complementarios de desarrollo previstos en el Plan General (...) aquellas que mantienen el uso característico industrial quedan reguladas por el segundo grupo de determinaciones de la ordenanza. Dentro de este segundo grupo de parcelas, el Plan General delimita, Ámbitos sometidos a Plan Especial de Mejora Urbana, entre el que se encuentra el Plan Especial antigua carretera nacional, donde se ubica la parcela objeto de la presente tramitación.*

*El objeto de estos Planes Especiales es la instrumentación de las cesiones de viario y obligaciones de urbanización complementaria para consolidar la calificación de solar de las diferentes parcelas y la incardinación o coordinación del tejido urbano del ámbito con el del Plan Parcial que le rodea, en este caso el SUS-P5, lo que supone que el futuro Plan Parcial deberá considerar como condicionante de ordenación la derivada del presente documento.*

*El presente Plan Especial de Mejora Urbana se redacta para:*

- Autorizar en esta localización todos los usos que la Ordenanza ZUAE- 4, permite en la parcela, previa redacción y aprobación de un Plan Especial.*



- Definir e instrumentar las cesiones de suelo que se fijan en el P.G.O.U. para la ampliación de la Antigua Carretera Nacional N-V en este ámbito y concretar la nueva alineación a la misma.
- Valorar y asignar los costes de urbanización complementaria que corresponden al ámbito de este Plan Especial.
- Identificar las necesidades de conexión a infraestructuras públicas de la parcela y en su caso de ampliación de las mismas para posibilitar dicha conexión.

Por tanto, procede la tramitación del Plan Especial de Mejora Urbana por un lado para la instrumentación de las cesiones de viario y obligaciones de urbanización complementaria para consolidar la calificación de solar de las diferentes parcelas y la incardinación o coordinación del tejido urbano del ámbito con el del Plan Parcial que le rodea. Y por otro para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo, de los usos que se describen en los hechos Tercero.

Tercero: Con fecha 13 de marzo 2026 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y la aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

*Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:*

*Cuadro resumen de superficies:*

*Superficie total: 12928,22 m2s*

*Superficie neta lucrativa: 10660,56 m2s*

*Superficie de cesión red local viario público y espacios libres en viario: 946,09+1321,57= 2.267,66 m2s*

*El presente Plan Especial de Mejora Urbana se redacta para:*

*Autorizar en esta localización todos los usos que la Ordenanza ZUAE- 4, que regula el uso y la edificación en el ámbito, permite en la parcela, previa redacción y aprobación de un Plan Especial.*

*Definir e instrumentar las cesiones de suelo que se fijan en el P.G.O.U. para la ampliación de la Antigua Carretera Nacional N-V en este ámbito y concretar la nueva alineación a la prolongación de la Avenida de Portugal.*

*Valorar y asignar los costes de urbanización complementaria que corresponden al ámbito de este Plan Especial.*

*Identificar las necesidades de conexión a infraestructuras públicas de la parcela y en su caso de ampliación de las mismas para posibilitar dicha conexión.*

*El Plan Especial describe en la página 59 y siguientes la Nueva Ordenanza de aplicación en la parcela situada en la antigua carretera de Extremadura (N\_V) nº 79 (subparcela*



A) Móstoles que se describe brevemente a continuación. Entendiendo que en todo lo no regulado por la misma se remite a las Normas Urbanísticas Generales y Particulares vigentes.

El Plan Especial mantiene el uso genérico productivo que deberá consumir al menos el 70% de la edificabilidad de la manzana y los usos pormenorizados predominantes: industria, talleres almacenes y terciario industrial establecidos por la Ordenanza ZU-AE4.

Mediante la tramitación del presente documento se autorizan los siguientes usos compatibles en edificio exclusivo:

Del uso genérico abastecimiento y consumo. Uso pormenorizado Hostelería y ocio. Categoría HO-1

Del uso genérico productivo:

Uso pormenorizado Terciario productivo y de servicios excepto PT-1

Uso pormenorizado Comercio industrial

Abastecimiento de combustibles, previa autorización de la JGL

Del uso genérico Equipamiento:

Uso pormenorizado Deportivo. Categoría D-1 sin espectadores

Docente. Categorías DO-2, DO-4, DO-5

Servicios Administrativos. Categorías A-1, A-2, A-3

Así mismo el plan especial permite los siguientes usos compatibles compartidos, también de aplicación en el caso de multiempresas:

Del uso genérico equipamientos:

Docente, categorías DO-1, DO-2, DO-4, DO-5

Sanitario. Clínicas al servicio del uso predominante, categoría S-1

De la homogenización para los usos contemplados por el presente PE, resultan los siguientes coeficientes de edificabilidad:

Uso pormenorizado Hostelería y ocio: 0,3297 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Uso pormenorizado Terciario productivo y de servicios: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Uso pormenorizado Comercial industrial: 0,4724 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Uso genérico Equipamiento: se remite a lo establecido por la Ordenanza ZU-D que regula la edificación en parcelas calificadas con uso equipamiento dotacional. En ningún caso superior al 0,6 establecido por la Ordenanza para el uso productivo.

Parcela mínima: La parcela mínima será de 800 m<sup>2</sup>. Se permite la segregación siempre y cuando las parcelas resultantes tengan una superficie igual o superior a la de la parcela mínima. No se comprende el alcance de dicha frase, por lo que se deberá aclarar los posibles efectos a lo que se refiere.

Para el uso abastecimiento de combustibles. Además del Plan General será de aplicación el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021 sobre la modificación del Acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del



*Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en el municipio de Móstoles.*

*En la página 68 del documento se permite como uso dotacional administrativo los mataderos. Debe suprimirse dicho uso tanto en su situación como uso compartido o como exclusivo.*

*Se aportará fichero del plano de la parcela, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”*

*El plano del levantamiento topográfico actual de la parcela en el que se represente también el límite del ámbito del presente Plan Especial se presentará firmado de conformidad con los propietarios colindantes*

*Compromisos a asumir por los promotores:*

*Se deberá ceder al Ayuntamiento de Móstoles la superficie de viario público y zona verde anexa previstos por el Plan General, inscribiendo dicho acto en el registro de la propiedad.*

*Asumir por los promotores el coste inicial de 265.100,70 € de ejecución material y su equivalente por contrata más IVA, en concepto de urbanización asignada dentro del futuro proyecto de urbanización del SUS-P5, depositando en la caja del Ayuntamiento de Móstoles o garantizándolo mediante aval bancario del cien por cien.*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse en formato pdf, firmado por técnico y promotor (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera), incluyendo justificación sobre todos los requerimientos que se describan en los informes técnicos vinculantes para su tramitación.*

*Se presentarán dos ejemplares encuadernados paginados correlativamente desde la portada.*

*Una vez tramitado el Plan Especial deberá tramitarse Proyecto de Parcelación que permita la inscripción en el Registro de la Propiedad, por un lado, del suelo de cesión de viario a favor al Ayuntamiento, y por otro la parcela lucrativa privada resultante en la que conste las cargas de urbanización, que se asumen.*

*La dotación de plazas de aparcamiento debe ser la establecida por el Plan General. Debe cumplir la Ordenanza General de aparcamientos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el día 14 de abril de 2011. (BOCM 4 de junio de 2011).*

*Cuarto: Con fecha 23 de febrero de 2026 se emite informe jurídico por el Letrado de la Sección de Gestión Urbanística, en el que se concluye que: “Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 a) 2º de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del*



Suelo de la Comunidad de Madrid, se informa favorablemente para la admisión de la solicitud a trámite para la aprobación inicial del Plan Especial de Mejora Urbana “Antigua Carretera de Extremadura (N-V) nº 79 (Subparcela A) Móstoles”, con simultáneo requerimiento al solicitante para que en el plazo de un mes subsane la documentación presentada en los términos explicados en el cuerpo del presente escrito.”

El documento presentado para aprobación inicial el 11 de marzo de 2026 incluye justificación del requerimiento jurídico de 27 de febrero de 2026 y registro de salida nº 10055, con el siguiente literal:

“En referencia a lo indicado en el informe del Letrado de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles (19/02/26): En el informe se hacen 4 solicitudes, todas las cuales se refieren a la necesidad de suprimir párrafos o frases que pueden inducir a error, entre ellas la necesidad de suprimir en el plano 9 del P.E. el cuadro de superficies final, y que se refiere a las superficies registrales, no a las que se han tenido en cuenta en el P.E. a efectos de cesiones. Se han llevado a cabo en el Plan Especial todas estas modificaciones, y se presenta de nuevo toda la documentación del mismo solicitando su aprobación inicial.”

Con fecha 13 de marzo de 2026 se emite informe jurídico por Letrado de Gestión Urbanística con visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que, tras la subsanación solicitada, se concluye: Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la admisión a trámite y aprobación Inicial del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA “ANTIGUA CARRETERA DE EXTREMADURA (N-V) Nº 79 (SUBPARCELA A) MÓSTOLES”, procediendo a solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, y los de la legislación sectorial necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido, a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM, por ██████████ en representación de Compañía Agrícola de Transformación Valdefuentes SL, Intervital 2004 SL y Kaula Capital SL, son titulares por terceras partes indivisas de la finca registral nº ██████████ de la sección 02 del Registro de la Propiedad nº 3. Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de



Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)

*Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-AE-4 del Plan General. El uso genérico es el productivo, pero autoriza en esta localización, aparte del uso industrial, una serie de usos compatibles en edificio exclusivo. Para ello estipula la obligatoriedad de llevar a cabo un Plan Especial con la finalidad de garantizar que el diseño y desarrollo propuestos son compatibles funcionalmente con el entorno. Por esta razón y a este fin se redacta el Plan Especial para la autorización como usos compatibles en edificio exclusivo los descritos en los hechos.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por tratarse de un plan especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.*

*El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.*

*Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal." Y publicidad telemática.*

*De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización*



de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo. Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva

En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y aprobar Inicialmente el Plan Especial de mejora urbana en la parcela de antigua carretera de Extremadura (n-v) nº 79 (subparcela A), Móstoles (Madrid 28935).

**Segundo:** Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.



*Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.” Y publicidad telemática*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.*

**Tercero:** *Declaración de la suspensión de licencias. De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.*

**Cuarto:** *Parcela mínima: La parcela mínima será de 800 m<sup>2</sup>. Se permite la segregación siempre y cuando las parcelas resultantes tengan una superficie igual o superior a la de la parcela mínima. No se comprende el alcance de dicha frase, por lo que se deberá aclarar los posibles efectos a lo que se refiere.*

*Para el uso abastecimiento de combustibles. Además del Plan General será de aplicación el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021 sobre la modificación del Acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en el municipio de Móstoles.*

*El documento se permite como uso dotacional administrativo los mataderos. Debe suprimirse dicho uso tanto en su situación como uso compartido o como exclusivo.*

*Se aportará fichero del plano de la parcela, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las*



*Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”*

*El plano del levantamiento topográfico actual de la parcela en el que se represente también el límite del ámbito del presente Plan Especial se presentará firmado de conformidad con los propietarios colindantes*

*Compromisos a asumir por los promotores:*

*Se deberá ceder al Ayuntamiento de Móstoles la superficie de viario público y zona verde anexa previstos por el Plan General, inscribiendo dicho acto en el registro de la propiedad.*

*Asumir por los promotores el coste inicial de 265.100,70 € de ejecución material y su equivalente por contrata más IVA, en concepto de urbanización asignada dentro del futuro proyecto de urbanización del SUS-P5, depositando en la caja del Ayuntamiento de Móstoles o garantizándolo mediante aval bancario del cien por cien.*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse en formato pdf, firmado por técnico y promotor (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera), incluyendo justificación sobre todos los requerimientos que se describan en los informes técnicos vinculantes para su tramitación. Se presentarán dos ejemplares encuadernados paginados correlativamente desde la portada.*

*Una vez tramitado el Plan Especial deberá tramitarse Proyecto de Parcelación que permita la inscripción en el Registro de la Propiedad, por un lado, del suelo de cesión de viario a favor al Ayuntamiento, y por otro la parcela lucrativa privada resultante en la que conste las cargas de urbanización, que se asumen.*

*La dotación de plazas de aparcamiento debe ser la establecida por el Plan General. Debe cumplir la Ordenanza General de aparcamientos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el día 14 de abril de 2011. (BOCM 4 de junio de 2011).*

**Quinto.-** *Dar traslado de esta resolución al interesado ██████████ en representación de Compañía Agrícola de Transformación Valdefuentes SL, Intervital 2004 SL y Kaula Capital SL a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



13/ 205.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PGOU DE MÓSTOLES PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/TAMARINDO, 21 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA, MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. U/005/PLA/2025/04 (PU04/2025).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2025/04 (PU04 /2025)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial en suelo urbano consolidado del PGOU de Móstoles para la segregación de la parcela catastral [REDACTED]. Calle Tamarindo 21 de la Urbanización Parque Coímbra de Móstoles Madrid  
**Interesado:** [REDACTED]  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)  
**Fecha de iniciación:** 28 de junio de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], en representación de [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Con fecha 28 de junio de 2024 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] referente al asunto indicado. Posteriormente, tras sucesivas subsanaciones, se recibe nuevo documento mediante registros de entrada nº 2025/54429 de 23 de septiembre y documentos anexos con números de registro nº 2025/61880 de 29 de octubre y nº 2025/63617 de 6 de noviembre de 2025, que son los que componen el documento que se informa para aprobación inicial.*

*El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por: [REDACTED], arquitecto colegiado nº [REDACTED] por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Consta certificado de colegiación del técnico redactor asociado a este expediente. Está acompañado de la documentación correspondiente.*



Se incorpora al expediente un ejemplar completo encuadernado por los servicios técnicos de la GMUM compuesto por los siguientes documentos: Memoria. Ficha catastral. Resumen ejecutivo. Planos. Normativa. Fichas de parcelas. Anexo de Viabilidad y Sostenibilidad Económica.

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Tamarindo 21 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid). La referencia catastral de la parcela es [REDACTED] donde consta una superficie de 1.730,00 m<sup>2</sup> de suelo y 378 m<sup>2</sup> construidos. La superficie registral de la parcela es de 1.684,01 m<sup>2</sup> de suelo y 310,39 m<sup>2</sup> construidos.

El levantamiento topográfico aportado en el documento del Plan Especial contempla una superficie de parcela de 1.685,86 m<sup>2</sup> que es la que se considera como ámbito en el presente documento de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOUM, donde prevalecen "los resultados de la medición superficial sobre el terreno, manteniendo el perímetro, sobre los datos superficiales incluidos en el Plan" por lo que serán los 1.685,86 m<sup>2</sup> la superficie de referencia estimada para el presente informe y para el plan.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Tamarindo 21 en tres parcelas de 999,42 m<sup>2</sup>, 345,67 m<sup>2</sup> y 340,77 m<sup>2</sup>. de suelo respectivamente. Es decir, se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división, pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Plan General establece en la Ordenanza ZU-R3 para el Grado 2º, vivienda unifamiliar aislada (a la que pertenece la parcela) que la parcela mínima será de 300 m<sup>2</sup>s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto, procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 9 de marzo de 2026 se emite informe por técnico de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y la aprobación inicial del Plan Especial, en el que se pone de manifiesto que:

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Tamarindo 21 en tres parcelas de 999,42 m<sup>2</sup>, 345,67 m<sup>2</sup> y 340,77 m<sup>2</sup>. de suelo respectivamente (en total 1.685.86 m<sup>2</sup>), con las siguientes determinaciones urbanísticas de las parcelas resultantes:

Uso predominante: residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parcela finca matriz: 999,42 x 0,3 = 299,83 m<sup>2</sup>c

Finca segregada 1: 345,67 x 0,3 = 103,70 m<sup>2</sup>c

Finca segregada 2: 340,77 x 0,3 = 102,23 m<sup>2</sup>c



*Ocupación: 30% Resto finca matriz y 50% Parcela segregada 1 y Parcela segregada 2*

*La ocupación bajo rasante será la misma que sobre rasante. Es decir, Ocupación máxima bajo rasante: 30% Resto finca matriz. 50% Parcela segregada 1 y Parcela segregada 2. En el documento del plan especial para la aprobación definitiva deberán corregirse los valores de esta determinación conforme lo indicado.*

*Retranqueos: A viales y medianeras 3 m. Entre parcelas resultantes de la segregación 2 m*

*No se permite el adosamiento entre colindantes, al pertenecer la parcela al Grado 2º (unifamiliar aislada) de la Ordenanza ZU-R3 y no al Grado 1º (unifamiliar adosada), en el que no se permiten segregaciones. Lo que se deberá incluir en el documento que se presente para aprobación definitiva.*

*El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 4 plazas en la denominada resto de finca matriz y una en las segregadas 1 y 2. Debe subsanarse el documento en este sentido.*

*Edificabilidad: en la parcela existe actualmente una vivienda unifamiliar aislada, con una superficie construida a efectos del cómputo de la edificabilidad de 329,86 m<sup>2</sup>c, de acuerdo con la justificación incluida en el documento presentado. Dado que se pretende la división de la misma creando las dos nuevas parcelas identificadas como finca segregada 1 y finca segregada 2, a las que se les asigna una edificabilidad de 103.70 m<sup>2</sup>c y 102.23 m<sup>2</sup>c el documento propone y justifica la demolición parcial del edificio existente para poder materializar la edificabilidad máxima de 505,76 m<sup>2</sup>c en la misma.*

*Consta presentación de solicitud de licencia de demolición parcial presentada mediante el registro de entrada nº 2025/42292 e informe al respecto de la Sección de Gestión Administrativa y Tramitación de fecha 13 de agosto remitiéndole a la tramitación mediante Declaración Responsable.*

*Será condición indispensable para la aprobación definitiva del presente plan especial el haberse ejecutado la demolición parcial que permita la materialización de la edificabilidad máxima permitida en el presente plan especial.*

*Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.*

*El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.*

*Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*



*Deberá eliminarse la nota final que hace referencia a la constitución de entidades colaboradoras de conservación, conjunto de viviendas y comunidad de propietarios ya que en este caso no es de aplicación.*

*El documento para la aprobación definitiva deberá ajustarse en lo posible a lo dispuesto en las Recomendaciones para la elaboración documental, formalización y presentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad de Madrid. Publicado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en marzo de 2025 (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/recomendaciones-elaboracion-instrumentos-planeamiento-urbanistico>).*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de la parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados”*

*Cuarto: Con fecha 10 de marzo de 2026 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de Gestión Urbanística y visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal*

*Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Se tramita el Plan a iniciativa particular conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de [REDACTED], en su condición de propietario de la finca registral nº [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles según acreditan mediante nota simple informativa.*

*El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.); así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09.*



De acuerdo con la Circular 1/2017 de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid, el documento incluye valoración sobre los siguientes informes sectoriales:

- *Evaluación Ambiental Estratégica Consta en el expediente como Anexo 1 “Justificación del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental” para su evaluación ambiental simplificada que deberán ser informadas por el órgano competente.*
- *Impacto en materia de igualdad de género y en materia de infancia, adolescencia y familia. Accesibilidad Entre los documentos que se incorporan al Plan Especial constan Anexo 3 y 5 con Memoria de análisis de impacto normativo del Plan Especial concluyendo que, afectando a una única parcela, el Plan Especial no supone impacto negativo en las materias indicadas.*
- *Accesibilidad. Justificación del cumplimiento de la Ley 8/1993 de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas*
- *Cumplimiento del artículo 22. 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Plan Especial incorpora memoria económica sobre la viabilidad del desarrollo acorde con su objeto y alcance.*
- *Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones*

*Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por tratarse de un plan especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.*

*El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.*



*Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal." Y publicidad telemática.*

*De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial en suelo urbano consolidado del PGOU de Móstoles para la segregación de la parcela catastral [REDACTED]. Calle Tamarindo 21 de la Urbanización Parque Coímbra de Móstoles Madrid.*



**Segundo:** Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

*Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.*

*Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.” Y publicidad telemática.*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.*

**Tercero:** De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

**Cuarto:** Subsanción:

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los*



hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de la parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados”

Ocupación: 30% Resto finca matriz y 50% Parcela segregada 1 y Parcela segregada 2

La ocupación bajo rasante será la misma que sobre rasante. Es decir, Ocupación máxima bajo rasante: 30% Resto finca matriz. 50% Parcela segregada 1 y Parcela segregada 2. En el documento del plan especial para la aprobación definitiva deberán corregirse los valores de esta determinación conforme lo indicado.

Retranqueos: A viales y medianeras 3 m. Entre parcelas resultantes de la segregación 2 m

No se permite el adosamiento entre colindantes, al pertenecer la parcela al Grado 2º (unifamiliar aislada) de la Ordenanza ZU-R3 y no al Grado 1º (unifamiliar adosada), en el que no se permiten segregaciones. Lo que se deberá incluir en el documento que se presente para aprobación definitiva.

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 4 plazas en la denominada resto de finca matriz y una en las segregadas 1 y 2. Debe subsanarse el documento en este sentido

Edificabilidad: en la parcela existe actualmente una vivienda unifamiliar aislada, con una superficie construida a efectos del cómputo de la edificabilidad de 329,86 m<sup>2</sup>c, de acuerdo con la justificación incluida en el documento presentado. Dado que se pretende la división de la misma creando las dos nuevas parcelas identificadas como finca segregada 1 y finca segregada 2, a las que se les asigna una edificabilidad de 103.70 m<sup>2</sup>c y 102.23 m<sup>2</sup>c, el documento propone y justifica la demolición parcial del edificio existente para poder materializar la edificabilidad máxima de 505,76 m<sup>2</sup>c en la misma.

Consta presentación de solicitud de licencia de demolición parcial presentada mediante el registro de entrada nº 2025/42292 e informe al respecto de la Sección de Gestión Administrativa y Tramitación de fecha 13 de agosto remitiéndole a la tramitación mediante Declaración Responsable.

Será condición indispensable para la aprobación definitiva del presente plan especial el haberse ejecutado la demolición parcial que permita la materialización de la edificabilidad máxima permitida en el presente plan especial.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.



*El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.*

*Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

*Deberá eliminarse la nota final que hace referencia a la constitución de entidades colaboradoras de conservación, conjunto de viviendas y comunidad de propietarios ya que en este caso no es de aplicación*

*Será condición indispensable para la aprobación definitiva del presente plan especial el haberse ejecutado la demolición parcial que permita la materialización de la edificabilidad máxima permitida en el presente plan especial.*

*El documento para la aprobación definitiva deberá ajustarse en lo posible a lo dispuesto en las Recomendaciones para la elaboración documental, formalización y presentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad de Madrid. Publicado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en marzo de 2025 (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/recomendaciones-elaboracion-instrumentos-planeamiento-urbanistico>).*

**Quinto:** *Dar traslado de esta resolución al interesado: [REDACTED].”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 206.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO POR C-15, S.A., COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS. EXPTE. 2734/2012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** 2734/2012  
**Asunto:** Devolución de aval nº [REDACTED] por importe de 9.500,00 euros, depositado como garantía de la correcta reposición de viales afectados como consecuencia de la ejecución de las obras de construcción de 20 viviendas unifamiliares adosadas  
**Interesado:** C-15, S.A.  
**Procedimiento:** Devolución de garantías  
**Localización:** C/ Géminis, 82 al 100 y C/ Sagitario, 10 al 28. PAU-4, Parcelas 134 y 135  
**Fecha de iniciación:** 13 de septiembre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado por C-15, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2007, acuerdo 20/968, por la Junta de Gobierno Local se concedió licencia urbanística a Grupo 2000, S.A., para la construcción de 20 viviendas unifamiliares adosadas en la finca referenciada, expediente 21111/2006.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2008, acuerdo 15/946, por la Junta de Gobierno Local se acordó conceder el cambio de titularidad de la licencia citada en el párrafo anterior, a nombre de C-15, S.A., de referencia expediente 2687/2008, acreditándose el depósito de un aval por importe de 9.500,00 €, como garantía de la correcta reposición de viales.

Tercero.- Con fecha 23 de enero de 2012, acuerdo 7/20, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se acuerda otorgar licencia de primera ocupación de 20 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la finca referenciada, expediente 6625/2011.

Cuarto.- Con fecha 13 de septiembre de 2012, registro de entrada: 48291, se solicita por [REDACTED] en representación de C-15, S.A., devolución del aval presentado.

Quinto.- Con fecha 3 de octubre de 2012 se emite informe por el Jefe de Unidad de Urbanización, en sentido favorable a la devolución del aval depositado.

Sexto.- Obra en el expediente informe del Tesorero accidental del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 14 de noviembre de 2025, en el que se indica que consta depositado y no devuelto ni cancelado, un aval de la empresa C-15, S.A., por importe de 9.500,00 €, en relación a las obras referenciadas.



Séptimo.- Con fecha 12 de marzo de 2026 se emite informe por el Interventor General. P.S., el Viceinterventor (art. 15.3 RD 128/2018), en sentido favorable a la devolución del aval depositado.

Octavo.- Con fecha 16 de marzo de 2026 se emite el informe jurídico favorable a la devolución del aval depositado por C-15, S.A.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, aprobada definitivamente por acuerdo de la Corporación en Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2010 (BOCM de 29 de abril de 2010) determina en cuanto a la devolución de las fianzas para la correcta reposición de elementos de la vía pública que

“Una vez finalizada una obra, se deberá comunicar por el titular de la licencia la finalización de la misma. A partir de ese momento, se podrá solicitar la devolución del aval o su equivalente en metálico...”.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Acordar la devolución del aval nº [REDACTED] por importe de 9.500,00 €, depositado por C-15, S.A., como garantía de la correcta reposición de viales afectados como consecuencia de la ejecución de las obras de construcción de 20 viviendas unifamiliares adosadas en la finca sita en la C/ Géminis, 82 al 100 y C/ Sagitario, 10 al 28. PAU-4, Parcelas 134 y 135, de referencia expediente 2734/2012.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención y Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

### CONTRATACIÓN

15/ 207.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA DE URGENCIA, CIRUGÍA, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO DE APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES.” EXPTE. C/035/CON/2025-246.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-246  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ATENCION CLINICA DE URGENCIA, CIRUGIA, PRUEBAS DIAGNOSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO DE APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART 159.1 LCSP, A ADJUDICAR CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la anteriormente citada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLES:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 46 3111 22799			
PROPUESTA DEL GASTO: 2026000000363			
RC. CORRIENTE	2/2026000000380	Anualidad 2026	26.725,50€
RC FUTURO	2/2026000000382	Anualidad 2027	35.634,00€
RC FUTURO	2/2026000000382	Anualidad 2028	8.908,50€

- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.**

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- *Contrato: SERVICIO.*
- *Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación:*

*Según documentación que obra en el expediente, remitida por la Unidad Gestora de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación para el plazo de 2 año de duración del contrato será de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (71.268,00€) con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%.*

- *Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 117.798,35€ (IVA no incluido), desglosado de la siguiente manera:*

- *Duración:*

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de 2 años desde la formalización del contrato.*

*Existe la posibilidad de 2 AÑOS más de prórroga en los mismos términos del contrato inicial.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*Primero. - Al tratarse de un contrato administrativo de servicio en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 298 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.*

*Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.*

*Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, **se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ATENCION CLINICA DE URGENCIA, CIRUGIA, PRUEBAS DIAGNOSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO DE APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART.159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 71.268€ (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 46-3111-22799
PROPUESTA DEL GASTO: 20260000000363



RC. CORRIENTE	2/2026000000380	Anualidad 2026	26.725,50€
RC. FUTURO	2/2026000000382	Anualidad 2027	35.634,00€
RC. FUTURO	2/2026000000382	Anualidad 2028	8.908,50€

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**16/ 208.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026.” EXPTE. C/048/CON/2026-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2026-025  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE – PROPUESTA DE SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe de 88.011,87 €
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 88.011,87€ (Expediente 2/202600000521)
- Anualidad 2026: 88.011,87€, aplicación presupuestaria 2026 32 3381 22616 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME JURIDICO nº28/2026
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato:                   SERVICIOS.
- Procedimiento:           ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación:             ORDINARIA

Presupuesto base de licitación: El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 88.011,87€, (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS, CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 15.274,79 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

Valor estimado: Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 175.145,34 €, (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) incluyéndose la duración inicial de la contratación que



*se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.*

*Dicho valor estimado del contrato procede del cálculo económico realizado por el servicio respecto a los gastos de otros años, al que habrá que añadirse la estimación de la recaudación por taquillaje, barras, carnes y otros conceptos que corresponde al contratista según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho pliego, teniendo en cuenta el aforo de la plaza y los precios de las localidades, se ha estimado dicha recaudación, conforme a años anteriores, en la cantidad de 123.914 €.*

**Duración:** *La duración del contrato será desde la formalización hasta la finalización del último servicio que coincide con la celebración de la corrida de toros en las Fiestas Patronales de Septiembre, sin posibilidad de prórroga.*

*En dicho plazo de ejecución se realizarán las tareas preparatorias de los festejos correspondientes, los propios festejos en la fecha que se indiquen y que serán avisadas con la adecuada antelación, así como las necesarias tareas posteriores al festejo.*

*No se prevé prórroga alguna.*

*Tercero. - Consta Informe de fiscalización previa firmado el 17/03/2026 favorable con observaciones no suspensivas emitido por la intervención general tomadas en consideración.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de "CONTRATO DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN" (C/048/CON/2026-025) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 88.011,87€ (IVA incluido por importe de 15.274,79€) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2026, Presupuesto Corriente
- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202600000521 por importe de 88.011,87€, aplicación presupuestaria 2026 32 3381 22616.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 209.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES." EXPTE. C/087/CON/2026-035 (23-159 SARA).**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente Prórroga:** C087/CON/2026-035

**Expediente de contratación:** C050/CON/2023-159 (SARA)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA EDUCACIÓN Y FESTEJOS

**Procedimiento:** Primera prórroga

**Inicio de la prórroga:** 21 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 12/276, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 18 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte C050/CON/2023-159 (SARA)) a la mercantil a la mercantil CITY ICE, S.L., (CIF B-85319838) todo ello por un importe de 465.520,00€, más 97.759,20 correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, que hace un total de 563.279,20€, para el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

*“Precio de ejecución del contrato (para los dos años de duración):*

**Precio:** (en número) 465.520 €.

**I.V.A.:** (en número) 97.759,20 €.

Otros criterios evaluables mediante fórmulas:



- a) *Charangas adicionales en el desfile de carnaval, según lo estipulado en la cláusula 13.1.2 del PCAP: Se ofrecen 5 charangas adicionales en el desfile de carnaval*
- b) *Orquesta adicional en las fiestas de mayo, según lo estipulado en la cláusula 13.1.3 del PCAP: X Sí se ofrece orquesta adicional*
- c) *Pasacalle adicional en el acto de encendido de las fiestas de navidad, según lo estipulado en la cláusula 13.1.4 del PCAP: X Sí se ofrece pasacalle adicional.”*

*La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 22 de abril de 2024.*

*Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejala ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 19 de septiembre de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil CITY ICE, S.L de fecha de 19 de septiembre de 2025.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de la Técnico de la Administración General de fecha 19 de enero de 2026.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 13 de febrero de 2026.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares”.*
  - *Nº propuesta del gasto: 20260000000212*
    - *RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000000245*
    - *RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000000247*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

*Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen*



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 19 de septiembre de 2025 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Con fecha 19 de septiembre de 2025 se remite por parte de la Técnico de la Administración General a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2026 hasta el 21 de abril de 2027 (ambos incluidos).



Con fecha 19 de enero de 2026, por la Técnico de la Administración General, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

*“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRÓRROGA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MUSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXTE. C/050/CON/2023-159)*

*ADJUDICACIÓN: Acuerdo 2/286 de la Junta de Gobierno Local, del día 18 de abril de 2024*

*ADJUDICATARIO: CITY ICE S.L., CIF B85319838*

*FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:*

*El contrato fue formalizado con fecha 22 de abril de 2024. En el contrato se establece una duración de dos (2) años, previéndose la posibilidad de prórroga por un (1) año más.*

*Con fecha 19 de septiembre de 2025, desde el Departamento de Festejos se remite solicitud de prórroga al adjudicatario. Éste, con fecha 19 de septiembre de 2025, número de registro 2025/53945, remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito, siendo el período de ejecución de dicha prórroga desde el 22/04/2026 hasta el 21/04/2027.*

*Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 281.639,60 €, conforme a las siguientes anualidades:*

- Anualidad 2026: 201.489,20 €*
- Anualidad 2027: 80.150,40 €”.*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al*



municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2026-035) del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte C050/CON/2023-159 (SARA) a la mercantil CITY ICE, S.L., (CIF B-85319838), por un importe de 281.639,60 € con IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2026 hasta el 21 de abril de 2027, ambos incluidos, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 281.639,60 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 32- 3381-22616, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y 2027 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Importe
2026	2/2026000000245	201.489,20 €,
2027	2/2026000000247	80.150,40 €

**Tercero.-** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 210.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-061 (24-212 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Prórroga C087/CON/2026-061  
Original (C036/CON/2024-212 S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 28/226, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2025, se adjudicó el “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” (EXPTE. C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.) en favor de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con CIF A 61797536, por un importe de 1.367.326,04€, (incluido el impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo del 21%) para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de UN AÑO más, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la Oferta económica presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 16 de abril de 2025.

Segundo. – Con fecha 06 de marzo de 2026, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- 00.a) PCAP Contrato
- 00.b) Certificado acuerdo JG nº28/226 de Adjudicación del Contrato
- 00.c) Contrato firmado
- 00.d) Certificado acuerdo JG nº12/950 de Reajuste de Anualidades
- 01. Providencia de Inicio de fecha de 16 de febrero del 2026
- 02. Informe técnico del Servicio de 03 de marzo del 2025
- 03.a) Notificación de conformidad de la prórroga de 22 de enero del 2026



- 03.b) Aceptación de la prórroga por la empresa de 06 de febrero del 2026
- 05. Certificado de no deudas de la empresa de 23 de enero del 2026

Documentos contables:

04.a) Propuesta de aprobación de gasto nº 20260000000483 de 11 de febrero de 2026

RCs:

04.b) Anualidad 2026

- Partida presupuestaria: 2026- 40 9228 22102
- Nº de propuesta de gasto: 20260000000483
- Nº Expte: 2/2026000000656
- Cuantía: 854.578,78 euros

04.c) Anualidad 2027

- Partida presupuestaria: 2027 40 9228 22102
- Nº de propuesta de gasto: 20260000000483
- Nº Expte: 2/2026000000657
- Cuantía: 512.747,26 €

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de suministro sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el art. 16,21.1b) y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 21.1b) y 25.2 de la LCSP, que disponen que "b) 216.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior" (...) "2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus



*disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que la Cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de 1 año, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de 2 años. ”*

*Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa de servicio de mantenimiento de Edificios Municipales de 22 de enero de 2026. En dicho documento consta el periodo de duración de la misma, comprendiendo las fechas entre el 16 de abril de 2026 hasta el 15 de abril de 2027 (ambos inclusive). A su vez, consta escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 6 de febrero del 2026.*

*Obra en el expediente informe técnico firmado por la Jefa de servicio de mantenimiento de edificios municipales emitido con fecha 03 de marzo de 2026, en el que, se hace constar lo siguiente:*



**“INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” (EXPTE.C/036/CON/2024-212 SARA)**

*En relación al contrato de “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOELS” (EXPTE. C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.) cabe formular las siguientes consideraciones:*

*Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 28/226 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, se aprobó la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” (EXPTE. C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.) en favor de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con CIF A 61797536.*

*Segundo. - La duración prevista inicialmente para el citado contrato según consta en el Acuerdo de adjudicación era de UN AÑO desde la formalización del contrato, por un importe máximo de 1.367.326,04€ IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodo o periodos hasta un máximo de UN AÑO, sin que la duración total del contrato incluidas la prórroga pueda exceder de DOS AÑOS.*

*Tercero. - Con fecha 16 de abril de 2025 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato parte de la adjudicataria.*

*Cuarto. - Con fecha 22 de enero de 2026 se remitió a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. solicitud de conformidad de la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es para el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2026 y el 15 de abril de 2027, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.*

*Quinto. - Con fecha 06 de febrero de 2026 la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. remite escrito de aceptación expresando su conformidad a la prórroga del contrato indicado anteriormente en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato actual y por una duración de UN AÑO, esto es hasta el 15 de abril de 2027, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.*

*Sexto.- Resultando que el contrato vigente finaliza el próximo día 15 de abril de 2026 y considerando necesaria la continuidad en el suministro de gas natural en los edificios municipales de la Ciudad de Móstoles, habida cuenta que el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo prestando el suministro hasta la fecha a conformidad de la Administración, estos Servicios Técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato.*

*Séptimo. - Visto lo anterior, la prórroga del contrato por la duración de UN AÑO se extendería en el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2026 y el 15 de abril de 2027, por un importe de 1.367.326,04€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) IVA*



incluido, que deberán ser imputados a la ampliación presupuestaria 40.9228.22102 - Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Gas, con el siguiente reparto de anualidades:

2026	2027	TOTAL
854.578,78 €	512.747,26 €	1.367.326,04€
7 MESES + 15 DÍAS (16/04/2026 – 30/11/2026)	4 MESES + 15 DÍAS (01/12/2026 – 15/04/2027)	12 MESES (16/04/2026 – 15/04/2027)

El importe de adjudicación del contrato para una duración de 1 año es de 1.367.326,04€, de forma que el reparto de anualidades a partir de la prórroga que se propone por duración de 1 año o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, es el siguiente:

En 2026: para 7 meses y 15 días: 854.578,78 € (IVA incluido)

En 2027: para 4 meses y 15 días: 512.747,26 € (IVA incluido)

Octavo. - De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES" (EXPTE. C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.), y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, extendiendo su vigencia desde el 16 de abril de 2026 al 15 de abril de 2027 (ambos incluidos), en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato existente. ``

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 1.367.326,04 euros. Dentro de la cual, se imputarán 854.578,78 € (IVA 21% incluido) al presupuesto de año 2026 y 512.747,26 € (IVA 21% incluido) al presupuesto del año 2027. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 16 de abril de 2026 hasta el 15 de abril de 2027 (ambos inclusive).

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES" (EXPTE. C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.) en favor de la mercantil GAS NATURAL



COMERCIALIZADORA S.A., con CIF A 61797536., por un importe de 1.367.326,04€, (incluido el impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo del 21%) para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, incluyendo el período comprendido entre el 16 de abril de 2026 hasta el 15 de abril de 2027 (ambos inclusive), todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la Oferta económica presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.367.326,04 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Anualidad del presupuesto 2026*

- Partida presupuestaria: 2026- 40 9228 22102
- Nº de propuesta de gasto: 20260000000483
- Nº Expte: 2/2026000000656
- Cuantía: 854.578,78 euros

*Anualidad del presupuesto 2027*

- Partida presupuestaria: 2027 40 9228 22102
- Nº de propuesta de gasto: 20260000000483
- Nº Expte: 2/2026000000657
- Cuantía: 512.747,26 €

**Tercero.** - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.** - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA C/ VÍA LÁCTEA Y C/ SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/002/CON/2024-255 (2026-073).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente ampliación de plazo nº:** 2026-073

**Expediente nº:** C/002/CON/2024-255

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SSAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía citada anteriormente, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 23/639, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SSAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2024-255), a la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (NIF: B-84384296), por un importe de 298.747,13 € (principal), más 62.736,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 361.484,03€) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

1. “Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación

Precio: (en letras) DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (en número) 298.747,13€.

IVA: (en letras) SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (en número) 62.736,90€.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:



- Cerramiento de las zonas de protección de las obras y zona de acopios y contenedores de escombros en cada una de las actuaciones en función de las distintas labores requeridas en el PPT: SI.
- Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra: SI.

El contrato se formalizó el 26 de agosto de 2025, iniciándose el plazo de ejecución de CINCO MESES desde el día siguiente a la comprobación del acta de replanteo.

Segundo. - Con fecha 19 de noviembre de 2026, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato, con fecha 6 de marzo de 2026, por parte del adjudicatario.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 9 de marzo de 2026, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
- CONTRATO ADMINISTRATIVO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

"El plazo de ejecución del contrato será de CINCO MESES, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo. "

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de



someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de noviembre de 2025, que suscribe, considera que:

“En relación a la ejecución al contrato de “OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/002/CON/2024-255, se informan los siguientes extremos:

Primero. - Por acuerdo núm. 9/981 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar el gasto del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo núm. 23/639, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato “OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/002/CON/2024-255, resultando adjudicataria la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.L., con (CIF: B8438496).

Tercero. - Con fecha 26 de agosto de 2025 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose el plazo de ejecución del contrato de CINCO MESES desde la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto. - Con fecha 21 de octubre de 2025 se firmó el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Quinto. - Con fecha 6 de marzo de 2026 se recibe en esta Concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

- “Se han producido retrasos importantes en la ejecución de los trabajos como consecuencia de las inclemencias meteorológicas y lluvias intensas ocurridas desde el día 26/01/2026 hasta el 13/02/2026. Estos 20 días de lluvia, han impedido realizar los trabajos planificados en el exterior para esas fechas como la sustitución de ventanas en el despacho de concejalía, las reparaciones de los suelos en terrazas exteriores de plantas 1 y 2, la retirada e instalación de vierteaguas en cubierta, y la limpieza, sellado y reparación de lucernarios. También ha afectado a los trabajos a realizar en la entrada del edificio, o zaguán, ya que son trabajos en el exterior.



*Tampoco se ha podido realizar la retirada de residuos con normalidad debido a la dificultad de acceso de vehículos a la zona delimitada, debido al barro y anomalías producidas en el terreno”*

*Por todo lo anterior, solicita una ampliación de plazo de ejecución de las referidas obras de 15 días naturales (2 semanas) hasta el 4 de abril de 2026”.*

*Sexto. - Con fecha 9 de marzo de 2026 se recibe en esta Concejalía por parte del Departamento Técnico del IMSM, dirección facultativa de las obras escrito favorable a la ampliación de plazo con el siguiente textual:*

*-“Debido a las condiciones meteorológicas adversas que han sucedido en la localidad de Móstoles durante los meses de enero y febrero del 2026 y teniendo previsto en proyecto actuaciones en el exterior del edificio como la sustitución de ventana en el despacho de concejalía, las reparaciones de los suelos en terrazas exteriores de plantas 1 y 2, la retirada e instalación de vierteaguas en cubierta y la limpieza, sellado y reparación de lucernarios exteriores, han impedido realizar los trabajos planificados con continuidad y a un ritmo “normal”.*

*Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista IC10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.L. de 2 SEMANAS desde el 21 de marzo de 2026 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 04 de abril de 2026”*

*En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

*V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.*

*La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.*

*VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía*



procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SSAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2024-255), adjudicado a la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (NIF: B-84384296), hasta el próximo día 4 de abril de 2026, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (APARATOS ELEVADORES ZONA NORTE).” EXPTE. CON/2025-357 (25-024 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-357  
**Expediente inicial:** C/048/CON/2025-024 SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

*Primero: Mediante acuerdo nº 21/851, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1”, expediente C/048/CON/2025-024 SARA, a la mercantil DUPLEX ELEVACION S.L.U. con CIF nº B82839366, por un importe de 130.909,09 €, más 27.490,91 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 158.400,00 € por una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años € (IVA excluido), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*

*Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe de 158.400,00 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo a las siguientes anualidades:*

**1. ANUALIDAD 2025**

*Aplicación presupuestaria 40-9228-22799  
Nº Expte 2/2025000001511  
Cantidad: 33.000 euros*

**2. ANUALIDAD 2026**

*Aplicación presupuestaria: 40-9228-22799  
Nº Expte 2/2025000001512*



Cantidad: 79.200 euros

### 3. ANUALIDAD 2027

Aplicación presupuestaria: 40-9228-22799

Nº Expte 2/2025000001512

Cantidad: 46.200 euros

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria DUPLEX ELEVACION S.L.U. con CIF nº B82839366, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 9 de octubre de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 16 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.9228.22799	33.000,00 €
2026	40.9228.22799	79.200,00 €
2027	40.9228.22799	46.200,00 €
TOTAL		158.400,00 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 09 de octubre de 2025, y la planificación real de trabajos de correctivo hace necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	09-10-2025 al 30-11-2025	40.9228.22799	2.392,00 €
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22799	79.200,00 €



2027	01-12-2026 al 08-10-2027	40.9228.22799	76.808,00 €
TOTAL			158.400,00 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo máximo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

Que a la vista del contenido del informe del Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-22799	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1	
Anualidad	Importes antes del reajuste	Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)		
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	(Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022					
2023					
2024					
2025	33.000,00 €	2.392,00 €	- 30.608,00 €		
2026	79.200,00 €	79.200,00 €			
2027	46.200,00 €	76.808,00 €		+30.608,00 €	
2028					
TOTALES	158.400,00 €	158.400,00 €	- 30.608,00 €	+30.608,00 €	



Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación 33y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe de la Arquitecta técnica de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.



- Se respeta el plazo máximo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1**, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.9228.22799	2.392,00 €
2026	40.9228.22799	79.200,00 €
2027	40.9228.22799	76.808,00 €
	TOTAL	158.400,00 €

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**21/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (APARATOS ELEVADORES ZONA SUR).” EXPTE. CON/2025-358 (25-024 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-358  
**Expediente inicial:** C/048/CON/2025-024 SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

*Primero: Mediante acuerdo nº 22/852, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2”, expediente C/048/CON/2025-024 SARA, a la mercantil DUPLEX ELEVACION S.L.U. con CIF nº B82839366, por un importe de 104.727,27 €, más 21.992,73 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 126.720,00 € por una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años € (IVA excluido), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*



Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe de 126.720,00 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo a las siguientes anualidades:

1. ANUALIDAD 2025

- Aplicación presupuestaria 2025 40-9228-22799
- NO Expte 2/2025000001513
- Cantidad: 26.400,00 euros

2. ANUALIDAD 2026

- Aplicación presupuestaria: 2026 40-9228-2799 N° Expte 2/2025000001514
- Cantidad: 63.360,00 euros

3. ANUALIDAD 2027

- Aplicación presupuestaria: 2027 40-9228-22799
- N° Expte 2/2025000001514
- Cantidad: 52.800,00 euros

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria DUPLEX ELEVACION S.L.U. con CIF nº B82839366, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 9 de octubre de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 16 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.9228.22799	26.400,00 €
2026	40.9228.22799	63.360,00 €
2027	40.9228.22799	36.960,00 €
TOTAL		126.720,00 €



El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 09 de octubre de 2025, y la planificación real de trabajos de correctivo hace necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	09-10-2025 al 30-11-2025	40.9228.22799	1.913,60 €
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22799	63.360,00€
2027	01-12-2026 al 08-10-2027	40.9228.22799	61.446,40 €
TOTAL			126.720,00 €

Que a la vista del contenido del informe del Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-22799	Denominación	Efecto en los créditos (EUROS)	
			MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2	
Anualidad	Importes antes del reajuste	Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)		
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	(Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022					
2023					
2024					
2025	26.400,00 €	1.913,60 €		- 24.486,40 €	



2026	63.360,00 €	63.360,00 €		
2027	36.960,00 €	61.446,40 €		+ 24.486,40 €
2028				
TOTALES	126.720,00 €	126.720,00 €	- 24.486,40 €	+ 24.486,40 €

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. "

IV.- Obra en el expediente Informe de la Arquitecta técnica de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)



- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo máximo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2**, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.9228.22799	1.913,60 €
2026	40.9228.22799	63.360,00 €
2027	40.9228.22799	61.446,40 €
	TOTAL	126.720,00 €

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**22/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (APARATOS ELEVADORES ZONA CENTRO).” EXPTE. CON/2025-359 (25-024 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-359  
**Expediente inicial:** C/048/CON/2025-024 SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

*Primero: Mediante acuerdo nº 23/853, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3”, expediente C/048/CON/2025-024 SARA , a la mercantil DUPLEX ELEVACION S.L.U. con CIF nº B82839366, por un importe de 130.909,09 €, más 27.490,91 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 158.400,00 € por una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años € (IVA excluido), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*



Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe de 158.400,00 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo a las siguientes anualidades:

1. ANUALIDAD 2025

Aplicación presupuestaria 40-9228-22799  
Nº Expte 2/2025000001511  
Cantidad: 33.000 euros

2. ANUALIDAD 2026

Aplicación presupuestaria: 40-9228-22799  
Nº Expte 2/2025000001512  
Cantidad: 79.200 euros

3. ANUALIDAD 2027

Aplicación presupuestaria: 40-9228-22799  
Nº Expte 2/2025000001512  
Cantidad: 46.200 euros

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria DUPLEX ELEVACION S.L.U. con CIF nº B82839366, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 9 de octubre de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 16 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.9228.22799	33.000,00 €
2026	40.9228.22799	79.200,00 €



2027	40.9228.22799	46.200,00 €
TOTAL		158.400,00 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 09 de octubre de 2025, y la planificación real de trabajos de correctivo hace necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	09-10-2025 al 30-11-2025	40.9228.22799	2.392,00 €
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22799	79.200,00 €
2027	01-12-2026 al 08-10-2027	40.9228.22799	76.808,00 €
TOTAL			158.400,00 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo máximo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

Que a la vista del contenido del informe del Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-22799	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1	
Anualidad	Importes antes del reajuste	Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)		
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto	(Poner los importes de la fila "TOTAL	Disminución de crédito	Aumento de crédito	



	vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”).	de TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto 2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste”).		
2022				
2023				
2024				
2025	33.000,00 €	2.392,00 €	- 30.608,00 €	
2026	79.200,00 €	79.200,00 €		
2027	46.200,00 €	76.808,00 €		+30.608,00 €
2028				
TOTALES	158.400,00 €	158.400,00 €	- 30.608,00 €	+30.608,00 €

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”



Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

IV.- *Obra en el expediente Informe de la Arquitecta técnica de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

(...)

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo máximo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

V.- *El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.9228.22799	2.392,00 €



2026	40.9228.22799	79.200,00 €
2027	40.9228.22799	76.808,00
	TOTAL	158.400,00 €

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**23/ 215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIO ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS.” EXPTE. CON/2026-042 (24-206).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2026-042  
**Expediente inicial:** C048/CON/2024/206  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO.  
**Objeto:** “AGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL AREA DE FESTEJOS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACION Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

*Primero:* Mediante acuerdo nº 8/311, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “AGAPES



A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL AREA DE FESTEJOS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. C048/CON/2024-206), a la mercantil DOLCE Y SALADO CATERING, S.L. (CIF B88564109) por presupuesto máximo de 26.100€ más IVA (10%) lo que hace un total de 28.710€, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 28.710 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 28.710 €, estando prevista a financiación del contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2026:3.461,15€, aplicación presupuestaria 32 338122601. (Expediente 2/202600000806).

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria DOLCE Y SALADO CATERING S.L. con CIF nº B88564109, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 28 de abril de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 26 de febrero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Técnico de la Administración General Amaya Castañeda Unzueta, en el que se hace constar lo siguiente:

“...El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato (expediente de contratación) de "ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS (EXPT. C/048/CON/2024/206)".

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

El importe del contrato se calculó para un año, debiendo imputarse presupuestariamente en el plazo de 12 meses desde el inicio de la ejecución, atendiendo al número de servicios y/o comensales atendidos en cada uno de los festejos en los que se cuenta con este servicio. Al iniciarse la ejecución del contrato el 01/05/2025, se hace necesario el reajuste de anualidades con el fin de dotar la aplicación presupuestaria de crédito adecuado y suficiente y así poder atender las facturas correspondientes a los servicios que el adjudicatario realice en el ejercicio 2026.

Por tanto, las anualidades tras el reajuste deben quedar como se indica a continuación:

– Anualidad 2025: 25.248,85 €



– Anualidad 2026: 3.461,15 €

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.

Que a la vista del contenido del informe de la Técnico de la Administración General, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	32-3381-22601	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ENERGÍA ELÉCTRICA	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este	Importes tras el reajuste 2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido	Efecto en los créditos (EUROS)		
			Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022					
2023					
2024					
2025	28.710€	25.248,85€	-3.461,15€		
2026		3.461,15 €			+3.461,15€
2027					
2028					
TOTALES	28.710€	28.710€	--3.461,15€		+3.461,15€



Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe de la Técnico de la Administración General Amaya Castañeda, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.



- *Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato...*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL AREA DE FESTEJOS DE MÓSTOLES.EXPTE. C048/CON/2024-206, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:*

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	32-3381-22601	25.248,85 €
2026	32-3381-22601	3.461,15 €
	TOTAL	28.710 €

**Segundo.** - *Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.*

**Tercero.** - *Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**24/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI’S) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2026-043 (24-129).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** CON/2026-043  
**Expediente Inicial:** C035/CON 2024-129  
**Asunto:** Expediente de Contratación  
**Tipo de Contrato:** Suministros. Administrativo  
**Objeto:** Contrato de suministro del vestuario de verano e invierno y equipos de protección individual (EPI’S) para el personal municipal al servicio de residuos del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

*Primero: Mediante acuerdo nº 9/908, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, Se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C035/CON/2024-129), a la mercantil DEXIBERIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.U. con NIF nº A61502332 por un importe de 47.002,22 € más 9.870,47 € IVA (Impuesto Valor Añadido) lo que hace un total de 56.872,69 € para el plazo de TRES AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).*

*Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 56.872,69 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 42-1622-221.04*



<i>Distribución anual del contrato con prorrogas (3 años + 1 año prorroga):</i>				
<i>Años</i>	<i>Meses</i>	<i>Importe (SIN IVA)</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe (CON IVA)</i>
2024	9 días (Del 22 de noviembre al 31 de noviembre de 2024)	6.091,05	1.279,12	7.370,17
2025	12 meses ( De 1 de diciembre de 2024 a 30 de nov de 2025)	13.001,95	2.730,41	15.732,36
2026	12 meses ( De 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 26)	13.001,49	2.730,31	15.731,80
2027	11 meses y 21 días (De 1 de diciembre de 2026 a 21 de noviembre de 2027)	14.907,73	3.130,63	18.038,36
TOTAL 3 años (A)	36	47.002,22	9.870,47	56.872,69
1 año de PRORROGA (B)	12			
2028	12 meses (22 de noviembre de 2027 a 21 de noviembre de 2028)	12.995,82	2.729,12	15.724,94
TOTALES (A)+(B)	48	59.998,04	12.599,59	72.597,63

*Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

*Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria DEXIBERIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.U. (NIF. A61502332), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de noviembre de 2024.*

*Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 22 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“Las prestaciones que se pretendían recibir del contratista en el año 2025 no se han recibido por la totalidad de la anualidad presupuestaria del acuerdo de adjudicación por cambios en las necesidades del servicio motivadas por el volumen de personal previsto y disponible. Así como una reorganización interna del calendario de entrega con el fin de garantizar una distribución más eficiente del vestuario. Por lo que en el año 2025 queda un sobrante que se pretende que se preste por 7.050,92 € en el año 2026.*



Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 4 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.”

Quinto: Que a la vista del informe propuesta de aprobación de gasto emitido por el Servicio interesado con fecha de 23 de enero de 2026 se informa de lo siguiente:

“La adjudicación de esta contratación se realizó a favor de la empresa DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU, y al tratarse de una licitación con presupuesto máximo, la adjudicación es por un importe total para 3 años, de 47.002,22 Euros SIN IVA, más un importe de 9.870,47 Euros de IVA, resultando el importe total para los 3 años de contrato de 56.872,69 Euros CON IVA INCLUIDO.

El presupuesto base de licitación, opera pues como presupuesto máximo, de acuerdo con la disposición Adicional transitoria 33ª de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro, en el que, existiendo precios unitarios, no se definen con exactitud el número total de suministros incluidos en el objeto del contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración.

Durante el año 2025 no se ha podido ejecutar todo el presupuesto y, por tanto, se realiza un ajuste de anualidades presupuestario cuyo importe sería el siguiente:

REAJUSTE ANUALIDADES INFORME APROBACION GASTO 2026				
Distribución anual del contrato con prorrogas (3 años+1 año prorroga):				
Años	Meses	Importe (SIN IVA)	IVA (21%)	Importe (CON IVA)
2024	9 días (Del 22 de noviembre al 31 de noviembre de 2024)	6.091,05	1.279,12	7.370,17
2025	12 meses (De 1 de diciembre de 2024 a 30 de nov de 2025)	7.174,74	1.506,70	8.681,44
2026	12 meses (De 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 26)	18.828,70	3.954,03	22.782,72
2027	11 meses y 21 días (De 1 de diciembre de 2026 a 21 de noviembre de 2027)	14.907,73	3.130,63	18.038,36
<b>TOTAL 3 años (A)</b>	<b>36</b>	<b>47.002,22</b>	<b>9.870,47</b>	<b>56.872,69</b>
<b>1 año de PRORROGA (B)</b>	<b>12</b>			
2028	12 meses (22 de noviembre de 2027 a 21 de noviembre de 2028)	12.995,82	2.729,12	15.724,94
<b>TOTALES (A)+(B)</b>	<b>48</b>	<b>59.998,04</b>	<b>12.599,59</b>	<b>72.597,63</b>



Por todo ello, en este informe se propone si procede la aprobación del gasto por valor de 22.782,72.-Euros anuales (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS), IVA INCLUIDO y SIN REVISIÓN DE PRECIOS, para la ejecución del citado contrato a favor de la empresa DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU, en concepto de canon anual para el ejercicio 2026 (Se adjunta Anexo con la Memoria Justificativa).”

Sexto: Que por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, con fecha 27 de enero de 2027, se emite informe de reajuste del reparto de anualidades presupuestarias con el siguiente resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	42-1622-221.04	Denominación	coste del suministro del vestuario de verano e invierno y equipos de protección individual (epi's) para el personal municipal del servicio de residuos del Ayuntamiento de Móstoles. (expte c/035/con/2024-129). Ejercicio 2026	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste	Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)		
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	(Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022					
2023					
2024	7.370,17	7.370,17			
2025	15.732,36	8.681,44	7.050,92		
2026	15.731,80	22.782,72			7.050,92
2027	18.038,36	18.038,36			
2028					
TOTALES	56.872,69	56.872,69			

Séptimo: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.



Octavo: Que existe conformidad por parte del contratista al reajuste presupuestario en documento de fecha de 10 de marzo de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de Servicio y obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,21 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV. Obra en el expediente Informe de la Técnico del Servicio de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

“Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:



- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 4 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato de Suministro del vestuario de verano e invierno y equipos de protección individual (EPI'S) para el personal municipal del servicio de residuos del Ayuntamiento de Móstoles Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (C035/CON 2024-129) con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-22104 y los periodos e importes que se indican:

Distribución anual del contrato con prorrogas (3 años+1 año prorroga):				
Años	Meses	Importe (SIN IVA)	IVA (21%)	Importe (CON IVA)
2024	1 mes (Del 1 al 31 de diciembre de 2024)	6.091,05	1.279,12	7.370,17
2025	11 meses (De 1 de enero a 30 NOV-25)	7.174,74	1.506,70	8.681,44
2026	12 meses (De 1 de DIC-25 a 30 NOV-26)	18.828,70	3.954,03	22.782,72
2027	12 meses (De 1 DIC-26 a 30 NOV 2027)	14.907,73	3.130,63	18.038,36
<b>TOTAL 3 años (A)</b>	<b>36</b>	<b>47.002,22</b>	<b>9.870,47</b>	<b>56.872,69</b>
<b>1 año de PRORROGA (B)</b>	<b>12</b>			
2028	12 meses (De 1 DIC-27 a 30 NOV 2028)	12.995,82	2.729,12	15.724,94
<b>TOTALES (A)+(B)</b>	<b>48</b>	<b>59.998,04</b>	<b>12.599,59</b>	<b>72.597,63</b>

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.



**Tercero.** - *Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 217.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 126/2026, DE 13 DE MARZO DE 2026, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL RESTDEF, S.L. RELATIVO AL CONTRATO DEL “SERVICIO DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2025-169.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2025-169  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO. SERVICIOS  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DEL SERVICIO DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL  
**Procedimiento:** Dación de cuenta de la Resolución Núm. 126/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, del Tribunal Administrativo de Contratación



*Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima el  
Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la  
MERCANTIL RESTDEF, S.L. CON CIF B75941849*

*Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la MERCANTIL RESTDEF, S.L. CON CIF B75941849 contra la exclusión contenida en al Acta de 21 de enero de 2026 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 13/937, adoptado en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de concesión arriba referenciado*

*Segundo: La publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar el 24 de octubre de 2025, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 24 de noviembre de 2025*

*Tercero: Con fecha 26 de febrero de 2026, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 082/2026, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.*

*El contenido del recurso exige que*

*“ Se solicita:*

- 1. Declarar la nulidad de la exclusión de RESTDEF S.L.*
- 2. Retrotraer las actuaciones al momento posterior al artículo 150.2 LCSP*
- 3. Mantener la adjudicación a favor de RESTDEF S.L. o subsidiariamente nueva decisión de adjudicación*
- 4. Ordenar la devolución inmediata de la garantía definitiva*
- 5. Declarar la suspensión del procedimiento*

*“ Cuarto: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, por el Departamento de Contratación se emitió con fecha 26 de febrero de 2026, el informe correspondiente, que, junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.*



Quinto: Con fecha 13 de marzo de 2026, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 126/2026, dictada con fecha 13 de marzo de 2026, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

*“Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la empresa RESTDEF, S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 21 de enero de 2026 por el que se decide excluirla del procedimiento de licitación del contrato de "Servicio del Restaurante Municipal dirigido a personas en situación y/o riesgo de exclusión social del Ayuntamiento de Móstoles", Expediente: C/050/CON/2025-169, licitado por el citado Ayuntamiento.*

*Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada por la Resolución Nº 042/2026 sobre medidas provisionales adoptado por este Tribunal el 26 de febrero de 2026.*

*Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.”*

*1.- En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por RESTDEF, S.L., a causa del acuerdo de exclusión de la recurrente, el Tribunal resuelve:*

*“.....En el caso que nos ocupa, el acuerdo de exclusión no contiene la información mínima que permita al recurrente interponer el recurso fundado contra su exclusión, por lo que se ha visto privado de los elementos necesarios para configurar un recurso eficaz y útil, causándole una clara indefensión al no haberle permitido articular su defensa contra la exclusión.*

*A mayor abundamiento, ni siquiera se concedió plazo de subsanación o para presentar aclaraciones sobre la acreditación de la solvencia técnica.*

*Atendiendo a esta falta de motivación, procede la anulación de la exclusión y la retroacción de actuaciones al momento previo al acuerdo de exclusión para que se conceda un plazo de subsanación de las ofertas y se dicte el acuerdo motivado que corresponda”.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de*



Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Quedar enterada de las actuaciones y Resolución Núm. 126/2026, dictada con fecha 13 de marzo de 2026 recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 082/2026, interpuesto por la mercantil RESTDEF, S.L. CON CIF B75941849 contra la exclusión contenida en al Acta de 1 de abril de 2025 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles. La mencionada resolución, dispone literalmente lo siguiente:

“ Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la empresa RESTDEF, S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 21 de enero de 2026 por el que se decide excluirla del procedimiento de licitación del contrato de "Servicio del Restaurante Municipal dirigido a personas en situación y/o riesgo de exclusión social del Ayuntamiento de Móstoles", Expediente: C/050/CON/2025-169, licitado por el citado Ayuntamiento.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada por la Resolución Nª 042/2026 sobre medidas provisionales adoptado por este Tribunal el 26 de febrero de 2026.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.”

**Segundo.** - Que, de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública proceder a reponer el procedimiento de contratación al momento anterior a la exclusión de la empresa recurrente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

26/ 218.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE.C/048/CON/ 2022-042.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2022-042  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** “SERVICIO DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (ACTUAL CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN)  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/239, adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/433, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de “SERVICIO DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. nº C/048/CON/2022-042), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF B-80345721), por un importe de 37.400,00€*



(TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), más la cantidad de 7.854,00€ (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un período de un año con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 7 de junio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.870,00 € (MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS), mediante seguro de crédito y caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, nº 4.271.708, de fecha 13 de mayo de 2022, cuya copia obra en el expediente

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 25/304, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023 se acordó la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2022" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. nº C/048/CON/2022-042), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF B-80345721), para un período de un año, por un importe de 37.400,00€ (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), más la cantidad de 7.854,00€ (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) en concepto de IVA, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, manteniéndose inalterables las características del mismo

Séptimo. - La prórroga del contrato administrativo se formalizó el 3 de julio de 2023.

Habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la que la falta de recepción formal del contrato no ha tenido lugar por causas imputables al contratista por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Octavo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."



Asimismo, obra en el expediente **INFORME DE TESORERÍA**, de fecha 4 de febrero de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “se informa que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder de las obligaciones del contrato del “PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” – EXPTE. C/047/ CON/2022-042, de la entidad **ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por importe de 1.870,00€, con el Certificado de Seguro de Caución nº 4.271.708”.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable con observaciones de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “SERVICIO DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. nº C/048/CON/2022-042), a la mercantil **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.** (CIF B-80345721)

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 37.400,00€ (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), más la cantidad de 7.854,00€ (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un período de un año, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 1.870,00 € (MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS), mediante seguro de crédito y caución de la entidad **ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, nº 4.271.708, de fecha 13 de mayo de 2022.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



**Quinto.** - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO.” EXPTE.C/048/CON/ 2020-167N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2020-167 N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (ACTUAL CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN)  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.* - *Mediante Acuerdo Núm. 15/240, adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares*



(en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 19/595, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO (Expte. nº C/048/CON/2020-167N), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF B-80345721), por un importe de 34.694,75€ (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), más la cantidad de 7.285,90€ (SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por una duración de doce meses más, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de agosto de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.734,74 € (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), mediante seguro de crédito y caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, nº 4.273.398, de fecha 4 de julio de 2022, cuya copia obra en el expediente.

Habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la que la falta de recepción formal del contrato no ha tenido lugar por causas imputables al contratista por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por la Técnico de Juventud, con el visto bueno la Concejal de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."



Asimismo, obra en el expediente *INFORME DE TESORERÍA*, de fecha 4 de febrero de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “se informa que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder de las obligaciones del contrato del contrato “DINAMINACIÓN (sic) DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO” – EXPTE. C/048/ CON/2020-167 N, de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 1.734,74€, con el Certificado de Seguro de Caución nº 4.273.398”.

Séptimo. - Obra en el expediente *Informe favorable con observaciones de fiscalización emitido por el Interventor General*.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “SERVICIO DEL PROGRAMA “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO (Expte. nº C/048/CON/2020-167N), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF B-80345721)

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 34.694,75€ (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), más la cantidad de 7.285,90€ (SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por una duración de doce meses más, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 1.734,74€ (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO EUROS), mediante seguro de crédito y caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, nº 4.273.398, de fecha 4 de julio de 2022.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



**Quinto.** - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## SERVICIOS SOCIALES

**28/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA PROMOCIONAR ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA A CIUDADANOS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP019/SSO/2026/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** SP019/SSO/2026/001  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar Alojamiento de Emergencia a ciudadanos de Móstoles.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 27 de septiembre de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar Alojamiento de Emergencia a ciudadanos de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de octubre de 2024 (Acuerdo Nº 22/836) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el proporcionar Alojamiento de Emergencia a ciudadanos de Móstoles por el que se le*



concedía una subvención de 80.000,00 €, correspondiente al periodo entre el 14 de noviembre de 2024 y el 13 de noviembre de 2025.

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: En la cláusula tercera del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 80.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias) Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:*

1. *Gastos de Actividades y Mantenimiento (hasta un importe máximo de 72.000,00 €).*

a. *Gastos de alojamiento en hostel, hotel o pensión.*

b. *Gastos de Manutención. Se considerarán subvencionables como Gastos de Manutención los relativos a:*

- *Alimentación: gastos de manutención en negocios de hostelería (desayuno, comida y cena).*
- *Kits de higiene y limpieza: jabón, champú, esponja, desodorante, peine, cepillo y pasta de dientes, toallitas, compresas.*
- *Ropa y calzado básico.*

2. *Gastos de Gestión y Acompañamiento vinculados al funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria en proporción a su vinculación con el proyecto subvencionado (hasta un importe máximo de 8.000,00 €).*

*Se incluyen en esta partida:*

a. *Los gastos del personal de la administración de la Entidad que se dedica a la justificación del proyecto, compras, cobros, contabilidad, recursos humanos, acompañamiento a los beneficiarios, etc.*

b. *Los gastos de funcionamiento habitual de la entidad (auditoría, seguro de responsabilidad civil, gastos para la certificación de gestión de calidad, gastos en prevención de riesgos laborales, gastos de formación, etc.).*

*En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 12 de diciembre de 2025 se determina la siguiente distribución de gastos:*



	SUBVENCIONADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	DESVIACIÓN	ACEPTADO
GASTOS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	72.000,00 €	71.870,86 €	-129,14€	-0,18%	71.870,86 €
GASTOS DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	8.000,00 €	9.711,45 €	1.711,45€	21,39%	8.800,00 €
Total	80.000,00 €	81.582,31 €	1.582,31 €	1,98%	80.670,86 €

*Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.*

*En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.*

*Quinto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 13 de enero de 2026 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2026 que especifica que las facturas y demás documentos aportados tienen validez jurídica y que incorpora observaciones que han sido en tomadas en consideración por el Área de Bienestar Social.*

*Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 80.000,00 €.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Punto Omega para proporcionar Alojamientos de Emergencia a ciudadanos de Móstoles, correspondiente al periodo entre el 14 de noviembre de 2024 y el 13 de noviembre de 2025 por importe de 80.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

29/ 221.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES RELATIVA AL “PROGRAMA DE IMPULSO A LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO”, SEGÚN CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 (BOE Nº 27, DE 30 DE ENERO DE 2026).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Economía, Industria y Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Asunto:** *SOLICITUD DE SUBVENCIÓN relativa al "Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo", según convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, publicada en el BOE núm. 27 de 30 de enero de 2026.*

### **Antecedentes**

*La escasez estructural de perfiles técnicos en nuestro municipio y la aceleración tecnológica de los procesos productivos suponen un riesgo directo para la competitividad local, siendo necesario un proyecto que convierta ese riesgo en una oportunidad de liderazgo territorial, anticipación estratégica y fortalecimiento del tejido empresarial local creando una palanca estratégica de transformación estructural del ecosistema económico local, orientada a evolucionar el modelo productivo del municipio hacia un modelo de Smart Economy, donde la digitalización sea un fin en sí mismo, sino un instrumento al servicio del desarrollo económico, el empleo cualificado y la competitividad territorial.*



*MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., tiene por objeto la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito a las siguientes actividades:*

*1º.- El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.*

*2º.- La Promoción económica del municipio de Móstoles.*

*En concreto según el artículo 2ª 4.3.3 de sus Estatutos. -Tiene como finalidad Promover, fomentar y desarrollar o participar en iniciativas o proyectos municipales, autonómicos, estatales, europeos o internacionales, que generen un impulso tecnológico e innovador.*

*Para el cumplimiento de los citados fines, ha presentado un proyecto que permita la solicitud de una subvención tendente a la transformación de los oficios estratégicos y consolidar a la ciudad de Móstoles como referente en Smart Economy aplicada al empleo técnico, la industria urbana y la modernización productiva. Para ello, se impulsará una infraestructura digital inteligente que permitirá anticipar necesidades, coordinar actores y optimizar el sistema productivo local, evolucionando desde una gestión basada en datos históricos y actuaciones fragmentadas hacia un modelo de gobernanza económica apoyado en analítica avanzada, Inteligencia Artificial y planificación predictiva.*

*Para dar cumplimiento a esta finalidad, el Ministerio para la Transformación Digital y la Fe Pública publicó la Orden TDF/1559/2025, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al «Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo», y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 para lograr un crecimiento económico más intenso y sostenido, rico en empleo de calidad, con mayor productividad y que contribuya a la cohesión social y territorial, aportando prosperidad y bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio. La agenda conforma el eje de digitalización del Plan de Recuperación y articula la contribución nacional a la Brújula Digital 2030. Se trata de una estrategia ambiciosa y coherente que actúa en tres dimensiones:*

- Infraestructuras y Tecnología, impulsando la conectividad, el 5G, la ciberseguridad, la inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas.*
- Empresas, impulsando la digitalización de pymes y Administraciones públicas, el emprendimiento digital, la integración de la tecnología en las cadenas de valor de la industria y los servicios y el sector audiovisual.*
- Personas, impulsando las competencias digitales para garantizar el acceso a las profesiones del futuro y la inclusión digital de toda la población, y asegurando la protección de los derechos de las personas en el entorno digital.*

*El Programa de Impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el desarrollo económico y productivo, con el propósito de potenciar de manera especial la dimensión*



*Smart Economy de las Ciudades Inteligentes, llevando a cabo iniciativas orientadas al desarrollo e impulso tecnológico de sectores de la economía que cuenten con un elevado peso específico y potencial en la ciudad y territorio en cuestión.*

*En este sentido, en las iniciativas podrán llevarse a cabo actuaciones destinadas a crear o reforzar infraestructuras tecnológicas y las soluciones y servicios asociados, a disposición de sectores estratégicos de actividad económica, con el propósito de probar y desarrollar tecnologías de aplicación sectorial. Asimismo, se apoyará la creación o mejora de espacios destinados al fomento de la innovación y el fortalecimiento del ecosistema sectorial, a fin de impulsar el desarrollo de la economía y el empleo, tanto a nivel local como regional y estatal.*

*En nuestro caso concreto, la subvención para el proyecto Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub se estructura en cuatro ejes estratégicos interdependientes que, de manera coordinada, impulsan una evolución sistémica del ecosistema productivo local hacia un modelo avanzado de Smart Economy.*

*1) Transformación productiva: la digitalización aplicada a procesos críticos — mantenimiento predictivo, planificación inteligente de recursos y previsión avanzada de demanda— incide directamente en los determinantes estructurales de competitividad, elevando productividad, estabilidad sectorial y resiliencia económica. Con el desarrollo de este proyecto, Móstoles buscará consolidarse como un entorno productivo inteligente, capaz de optimizar sus cadenas de valor urbanas y reforzar su posicionamiento competitivo en un contexto productivo cada vez más tecnificado y exigente*

*2) Transformación del mercado laboral técnico: mediante la integración de datos, analítica avanzada y modelos predictivos, el proyecto transformará la gestión del empleo técnico desde una lógica reactiva hacia un sistema de planificación estratégica del talento, capaz de anticipar necesidades de reposición generacional, reducir tiempos de cobertura de vacantes críticas y alinear formación con demanda real. Esto no solo fomentará una mejora de la contratación, sino que buscará fomentar el empleo cualificado local y garantizar la sostenibilidad sectorial a medio y largo plazo, evolucionando hacia un modelo más estable, coordinado y eficiente.*

*3) Transformación de la gobernanza económica: la interoperabilidad de datos empresariales y laborales y el uso estratégico un Gemelo Digital de los oficios, consolidarán un nuevo modelo de gobernanza económica municipal basado en anticipación, simulación y evaluación continua de impacto, donde la economía local pase a gestionarse como un sistema dinámico y modelizable, donde las decisiones públicas se apoyan en evidencia y capacidad predictiva, fortaleciendo la coherencia estratégica y la resiliencia territorial.*

*4) Transformación competencial: de la digitalización instrumental a la capacidad económica consolidada. La integración interoperable de datos empresariales y laborales junto con el uso estratégico de un Gemelo Digital de los oficios permitirá disponer por primera vez de una herramienta estructural que permitirá planificar el desarrollo económico con base en evidencias y capacidades predictivas. La economía local pasará*



a gestionarse como un sistema dinámico y modelizable, fortaleciendo coherencia estratégica y resiliencia territorial.

*En síntesis, el proyecto Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub se configura como un proyecto tractor de ciudad, cofinanciado con fondos europeos y ejecutado en colaboración con Red.es, que tendrá el objetivo de reducir riesgos operativos y maximizar el impacto estratégico. Permitirá posicionar al Ayuntamiento de Móstoles como impulsor de un modelo económico inteligente, basado en datos, talento y tecnología, consolidando un legado de modernización estructural para la próxima década.*

*Las actuaciones que se llevarían a cabo son las siguientes:*

### *3.1 Actuación 1. Plataforma Digital Sectorial Smart Trades*

- Finalidad: El objetivo de esta actuación es el de implantar una infraestructura digital operativa que actúe como núcleo común del ecosistema productivo local, integrando empresas, profesionales y administración en un entorno interoperable orientado a la actividad económica.*
- Actividades principales: Esta actuación comprende el diseño funcional y técnico de la plataforma, el desarrollo de sus módulos estructurales (registro empresarial, gestión de vacantes, perfiles profesionales y administración), la implementación de APIs interoperables, la integración con sistemas municipales y la puesta en funcionamiento de cuadros de mando Smart Economy. Incluye asimismo el despliegue técnico, pruebas de rendimiento y seguridad, así como la capacitación inicial de usuarios clave.*

### *3.2 Actuación 2. Gemelo Digital del Ecosistema Productivo Local*

- Finalidad: Desarrollar un modelo digital dinámico del tejido productivo municipal que permita representar, analizar y simular la evolución económica y laboral de sectores estratégicos.*
- Actividades principales: Esta actuación comprende la definición del modelo semántico de datos, la integración de fuentes empresariales y laborales, el desarrollo del motor de simulación económica, la incorporación de capa geoespacial (GIS) y la configuración de dashboards de análisis predictivo. Se desarrollan también procesos de validación técnica y pruebas de consistencia del modelo.*

### *3.3 Actuación 3. Casos de Uso de Analítica Avanzada e Inteligencia Artificial*

- Finalidad: Aplicar modelos predictivos y algoritmos avanzados a problemas económicos concretos del territorio, generando inteligencia accionable para empresas y administración.*



- *Actividades principales: Esta actuación comprende la preparación y normalización de datasets, el diseño y entrenamiento de modelos de predicción (vacantes críticas, previsión de demanda, optimización de procesos), su validación técnica y su integración operativa en la Plataforma y el Gemelo Digital. Incluye el desarrollo de sistemas de alerta y documentación técnica para garantizar sostenibilidad y trazabilidad.*

#### 3.4 Actuación 4. Sandbox de Innovación Económica y Capacitación

- *Finalidad: Garantizar adopción efectiva, transferencia tecnológica y sostenibilidad operativa de la infraestructura implantada mediante un entorno demostrador y de experimentación controlada.*
- *Actividades principales: Esta actuación comprende la habilitación del entorno de pruebas y preproducción, el desarrollo de pilotos sectoriales con empresas, la ejecución de sesiones demostradoras y el despliegue de un programa estructurado de capacitación técnica y empresarial vinculado a la explotación de la infraestructura digital.*

#### 3.5 Resultado integrado del conjunto de actuaciones

*La ejecución coordinada de las cuatro actuaciones permitirá disponer, al término del proyecto, de una infraestructura digital integrada compuesta por una Plataforma Digital Sectorial plenamente operativa, un Gemelo Digital del ecosistema productivo, modelos predictivos integrados en procesos de decisión y un entorno estable de innovación y capacitación.*

*Los resultados esperados de estas actuaciones permitirán la reducción del tiempo medio de cobertura de vacantes críticas, la disminución del desajuste oferta-demanda técnica, el incremento de la digitalización operativa empresarial y la mejora de indicadores sectoriales de eficiencia.*

*Que el presupuesto total del proyecto asciende a 1.500.000 €, de los cuales el 40% serán financiados por Red.es y el 60% por el Ayuntamiento, con el desglose previsto en el programa.*

### **CONCLUSIONES**

**UNICA.** - *Convocada por la Orden TDF/1559/2025, de 26 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al "Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo", en su convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de dotación de infraestructuras tecnológicas y soluciones asociadas, para favorecer el desarrollo económico en la ciudad o territorio mediante la utilización de tecnologías; así como en actuaciones dirigidas a la puesta en valor, a través de la utilización de tecnologías avanzadas, de los datos recogidos por las ciudades y territorios, y al aprovechamiento*



de su potencial para la actividad económica y empresarial, favoreciendo el desarrollo de nuevos servicios y la innovación.

**Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el PROYECTO MÓSTOLES SMART TRADES & INDUSTRY 4.0 por importe de 1.500,000 euros de los cuales el 40% se obtendría a través de una solicitud de subvención a Red.es que sería satisfecha en especie: 600.000€, y un 60%, esto es 900.000€ que procederían de recursos propios y serían abonados en dos plazos, el primero de ellos con cargo al ejercicio 2027.

**Segundo.** - Aprobar que se solicite a RED.ES, una subvención de 600.000 euros, que serán recibidos en especie, destinados al «Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo», con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2025.

**Tercero.** - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes, previo traslado a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

**Cuarto.** - Facultar a Dña. ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

El proyecto se ejecutará conforme a las siguientes indicaciones:

PROYECTO-MEMORIA MÓSTOLES SMART TRADES & INDUSTRY 4.0 HUB

Ecosistema Digital Inteligente para la Modernización de los Oficios Estratégicos

#### 1. PROPUESTA DE PROYECTO

El proyecto Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub se concibe como una palanca estratégica de transformación estructural del ecosistema económico local, orientada a evolucionar el modelo productivo del municipio hacia un modelo de Smart Economy, donde la digitalización no es un fin en sí mismo, sino un instrumento al servicio del desarrollo económico, el empleo cualificado y la competitividad territorial.

El objetivo de este proyecto es liderar la transformación de los oficios estratégicos y consolidar a la ciudad de Móstoles como referente en Smart Economy aplicada al empleo técnico, la industria urbana y la modernización productiva. Para ello, se impulsará una infraestructura digital inteligente que permitirá anticipar necesidades, coordinar actores y optimizar el sistema productivo local, evolucionando desde una gestión basada en datos históricos y actuaciones fragmentadas hacia un modelo de



*gobernanza económica apoyado en analítica avanzada, Inteligencia Artificial y planificación predictiva.*

*La escasez estructural de perfiles técnicos y la aceleración tecnológica de los procesos productivos suponen un riesgo directo para la competitividad del municipio. Este proyecto convierte ese riesgo en una oportunidad de liderazgo territorial, anticipación estratégica y fortalecimiento del tejido empresarial local.*

*El proyecto Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub se estructura en cuatro ejes estratégicos interdependientes que, de manera coordinada, impulsan una evolución sistémica del ecosistema productivo local hacia un modelo avanzado de Smart Economy.*

- 1) Transformación productiva: la digitalización aplicada a procesos críticos — mantenimiento predictivo, planificación inteligente de recursos y previsión avanzada de demanda— incide directamente en los determinantes estructurales de competitividad, elevando productividad, estabilidad sectorial y resiliencia económica. Con el desarrollo de este proyecto, Móstoles buscará consolidarse como un entorno productivo inteligente, capaz de optimizar sus cadenas de valor urbanas y reforzar su posicionamiento competitivo en un contexto productivo cada vez más tecnificado y exigente*
- 2) Transformación del mercado laboral técnico: mediante la integración de datos, analítica avanzada y modelos predictivos, el proyecto transformará la gestión del empleo técnico desde una lógica reactiva hacia un sistema de planificación estratégica del talento, capaz de anticipar necesidades de reposición generacional, reducir tiempos de cobertura de vacantes críticas y alinear formación con demanda real. Esto no solo fomentará una mejora de la contratación, sino que buscará fomentar el empleo cualificado local y garantizar la sostenibilidad sectorial a medio y largo plazo, evolucionando hacia un modelo más estable, coordinado y eficiente.*
- 3) Transformación de la gobernanza económica: la interoperabilidad de datos empresariales y laborales y el uso estratégico un Gemelo Digital de los oficios, consolidarán un nuevo modelo de gobernanza económica municipal basado en anticipación, simulación y evaluación continua de impacto, donde la economía local pase a gestionarse como un sistema dinámico y modelizable, donde las decisiones públicas se apoyan en evidencia y capacidad predictiva, fortaleciendo la coherencia estratégica y la resiliencia territorial.*
- 4) Transformación competencial: de la digitalización instrumental a la capacidad económica consolidada. La integración interoperable de datos empresariales y laborales junto con el uso estratégico de un Gemelo Digital de los oficios permitirá disponer por primera vez de una herramienta estructural que permitirá planificar el desarrollo económico con base en evidencias y capacidades predictivas. La economía local pasará a gestionarse como un sistema dinámico y modelizable, fortaleciendo coherencia estratégica y resiliencia territorial.*



*En síntesis, el proyecto Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub se configura como un proyecto tractor de ciudad, cofinanciado con fondos europeos y ejecutado en colaboración con Red.es, que tendrá el objetivo de reducir riesgos operativos y maximizar el impacto estratégico. Permitirá posicionar al Ayuntamiento de Móstoles como impulsor de un modelo económico inteligente, basado en datos, talento y tecnología, consolidando un legado de modernización estructural para la próxima década.*

## **2. CONVOCATORIA RedCyTI – Smart Economy (Red.es)**

*La convocatoria RedCyTI – Smart Economy tiene por objeto impulsar proyectos municipales que consoliden la dimensión de ciudad inteligente orientada al desarrollo económico, el empleo y el emprendimiento, mediante la implantación de infraestructuras tecnológicas avanzadas, la puesta en valor del dato y la aplicación de analítica e Inteligencia Artificial al servicio de la actividad productiva. Se trata de promover intervenciones estructurales que no se limiten a la digitalización administrativa, sino que incidan directamente en la competitividad empresarial, la eficiencia sectorial y el funcionamiento del mercado laboral local.*

- *Presupuesto por proyecto: mínimo 1.500.000 €– máximo: 6.000.000€*
- *Presupuesto máximo para la Comunidad de Madrid: 3.700.000€*
- *% de cofinanciación asignado a la Comunidad de Madrid:*
  - *40% Red.es*
  - *60% aportado por el Ayuntamiento o Comunidad autónoma (uniprovincial)*

## **3. ACTUACIONES Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub**

### **3.1 Actuación 1. Plataforma Digital Sectorial Smart Trades**

#### **Finalidad**

*El objetivo de esta actuación es el de implantar una infraestructura digital operativa que actúe como núcleo común del ecosistema productivo local, integrando empresas, profesionales y administración en un entorno interoperable orientado a la actividad económica.*

#### **Actividades principales**

*Esta actuación comprende el diseño funcional y técnico de la plataforma, el desarrollo de sus módulos estructurales (registro empresarial, gestión de vacantes, perfiles profesionales y administración), la implementación de APIs interoperables, la integración con sistemas municipales y la puesta en funcionamiento de cuadros de mando Smart Economy. Incluye asimismo el despliegue técnico, pruebas de rendimiento y seguridad, así como la capacitación inicial de usuarios clave.*

### **3.2 Actuación 2. Gemelo Digital del Ecosistema Productivo Local**



### *Finalidad*

*Desarrollar un modelo digital dinámico del tejido productivo municipal que permita representar, analizar y simular la evolución económica y laboral de sectores estratégicos.*

### *Actividades principales*

*Esta actuación comprende la definición del modelo semántico de datos, la integración de fuentes empresariales y laborales, el desarrollo del motor de simulación económica, la incorporación de capa geoespacial (GIS) y la configuración de dashboards de análisis predictivo. Se desarrollan también procesos de validación técnica y pruebas de consistencia del modelo.*

### *3.3 Actuación 3. Casos de Uso de Analítica Avanzada e Inteligencia Artificial*

#### *Finalidad*

*Aplicar modelos predictivos y algoritmos avanzados a problemas económicos concretos del territorio, generando inteligencia accionable para empresas y administración.*

#### *Actividades principales*

*Esta actuación comprende la preparación y normalización de datasets, el diseño y entrenamiento de modelos de predicción (vacantes críticas, previsión de demanda, optimización de procesos), su validación técnica y su integración operativa en la Plataforma y el Gemelo Digital. Incluye el desarrollo de sistemas de alerta y documentación técnica para garantizar sostenibilidad y trazabilidad.*

### *3.4 Actuación 4. Sandbox de Innovación Económica y Capacitación*

#### *Finalidad*

*Garantizar adopción efectiva, transferencia tecnológica y sostenibilidad operativa de la infraestructura implantada mediante un entorno demostrador y de experimentación controlada.*

#### *Actividades principales*

*Esta actuación comprende la habilitación del entorno de pruebas y preproducción, el desarrollo de pilotos sectoriales con empresas, la ejecución de sesiones demostradoras y el despliegue de un programa estructurado de capacitación técnica y empresarial vinculado a la explotación de la infraestructura digital.*

### *3.5 Resultado integrado del conjunto de actuaciones*

*La ejecución coordinada de las cuatro actuaciones permitirá disponer, al término del proyecto, de una infraestructura digital integrada compuesta por una Plataforma Digital*



Sectorial plenamente operativa, un Gemelo Digital del ecosistema productivo, modelos predictivos integrados en procesos de decisión y un entorno estable de innovación y capacitación.

Los resultados esperados de estas actuaciones contribuyen directamente al sistema de indicadores definido en el Criterio 1, incluyendo la reducción del tiempo medio de cobertura de vacantes críticas, la disminución del desajuste oferta-demanda técnica, el incremento de la digitalización operativa empresarial y la mejora de indicadores sectoriales de eficiencia.

El valor diferencial del proyecto reside en la coherencia funcional entre sus componentes, configurando una infraestructura estructural y permanente al servicio del desarrollo económico local, y no una suma de soluciones tecnológicas independientes. Sobre la base de este esquema funcional, se presenta a continuación la tabla resumen de actuaciones técnicas conforme al formato exigido en el Anexo I de la convocatoria.

#### 4. PRESUPUESTO Y DURACIÓN Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub

##### 4.1 Presupuesto estimado Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub

- Presupuesto total a solicitar: 1.500.000 €
  - Cofinanciación:
    - 40% Red.es: 600.000€
    - 60% Ayuntamiento de Móstoles: 900.000€
  - Duración: 30 meses

##### 4.2 Desglose presupuestario Móstoles Smart Trades & Industry 4.0 Hub

Actuación	Actividad	Descripción del coste	Inicio (Mes)	Fin (Mes)	Coste sin IVA (€)	IVA 21% (€)	Coste con IVA (€)	% Proyecto
<b>Actuación 1. Plataforma Digital Sectorial Smart Trades</b>								
Plataforma	A1.1 Infraestructura a TIC base	Dotación de capacidad de proceso/almacenamiento, backup y medidas de ciberseguridad para soportar la plataforma.	6	12	102.809,92	21.590,08	124.400,00	8,29%
Plataforma	A1.2 Software plataforma (núcleo)	Desarrollo e implantación de módulos core: usuarios/roles, administración, registro empresarial y gestión de vacantes.	6	14	150.165,29	31.534,71	181.700,00	12,11%
Plataforma	A1.3 APIs e interoperabilidad	Diseño e implementación de APIs REST (OpenAPI) y conectores	8	16	71.157,02	14.942,97	86.099,99	5,74%



Actuación	Actividad	Descripción del coste	Inicio (Mes)	Fin (Mes)	Coste sin IVA (€)	IVA 21% (€)	Coste con IVA (€)	% Proyecto
		para integración con sistemas municipales y terceros.						
Plataforma	A1.4 Servicios cloud (implantación)	Servicios cloud temporales para despliegue, integración continua, pruebas y estabilización durante implantación.	6	12	47.438,02	9.961,98	57.400,00	3,83%
Plataforma	A1.5 Análisis y diseño	Análisis funcional detallado, arquitectura técnica, modelo de datos y plan de pruebas.	1	6	39.504,13	8.295,87	47.800,00	3,19%
Plataforma	A1.6 BI / KPIs Smart Economy	Implementación de cuadros de mando, KPIs sectoriales y canalización inicial (ETL) para analítica.	10	18	23.719,01	4.980,99	28.700,00	1,91%
Plataforma	A1.7 Formación y adopción inicial	Capacitación de usuarios municipales y agentes económicos sobre uso de la plataforma y KPIs.	18	22	7.933,88	1.666,11	9.599,99	0,64%
<b>Actuación 2. Gemelo Digital del Ecosistema Productivo Local</b>								
Gemelo Digital	A2.1 Motor Gemelo Digital	Desarrollo del modelo digital productivo: entidades, relaciones y capa de simulación base.	10	18	136.363,64	28.636,36	165.000,00	11,00%
Gemelo Digital	A2.2 Modelado y simulación avanzada	Desarrollo de modelos predictivos y de simulación para escenarios (reposiciones, vacantes, crecimiento/contracción).	12	20	87.685,95	18.414,05	106.100,00	7,07%
Gemelo Digital	A2.3 GIS y visualización	Implementación de capa geoespacial y dashboards territoriales (GeoJSON/servicios GIS).	12	18	68.181,82	14.318,18	82.500,00	5,50%
Gemelo Digital	A2.4 Servicios cloud (implantación)	Servicios cloud temporales para modelado, pruebas de simulación y estabilización del gemelo.	10	16	48.677,69	10.222,31	58.900,00	3,93%



Actuación	Actividad	Descripción del coste	Inicio (Mes)	Fin (Mes)	Coste sin IVA (€)	IVA 21% (€)	Coste con IVA (€)	% Proyecto
Gemelo Digital	A2.5 Integración y calidad del dato	Diseño de pipelines, normalización, reglas de calidad y documentación técnica de datos.	8	14	48.677,69	10.222,31	58.900,00	3,93%
<b>Actuación 3. Casos de Uso de Análítica Avanzada e Inteligencia Artificial</b>								
Casos IA	A3.1 Predicción vacantes críticas	Modelo IA para anticipar vacantes críticas (12-36 meses) e integración con dashboards y alertas.	12	20	66.446,28	13.953,72	80.400,00	5,36%
Casos IA	A3.2 Recomendación or formativo	Sistema de recomendación para itinerarios formativos alineados con demanda real (matching semántico).	14	22	44.297,52	9.302,48	53.600,00	3,57%
Casos IA	A3.3 Predicción demanda e inventarios	Modelo predictivo de demanda y optimización de inventarios para comercio/cadena alimentaria.	14	22	44.297,52	9.302,48	53.600,00	3,57%
Casos IA	A3.4 Mantenimiento o predictivo	Modelo de detección de anomalías y predicción de fallos en microindustria.	15	24	44.297,52	9.302,48	53.600,00	3,57%
Casos IA	A3.5 Servicios cloud (entrenamiento)	Servicios cloud temporales para entrenamiento de modelos, experimentación y ejecución durante implantación.	12	18	44.297,52	9.302,48	53.600,00	3,57%
Casos IA	A3.6 Gobierno del modelo (MLOps básico)	Diseño de ciclo de vida del modelo: versionado, trazabilidad, documentación y plan de mejora.	18	24	22.148,76	4.651,24	26.800,00	1,79%
<b>Actuación 4. Sandbox de Innovación Económica y Capacitación</b>								
Sandbox	A4.1 Equipamiento o sandbox	Equipamiento físico y red segmentada para entorno sandbox y laboratorio de pruebas.	18	22	20.909,09	4.390,91	25.300,00	1,69%
Sandbox	A4.2 Entorno pruebas/preproducción	Entorno de preproducción, automatización de despliegues y datasets anonimizados para pilotos.	18	22	17.355,37	3.644,63	21.000,00	1,40%



Actuación	Actividad	Descripción del coste	Inicio (Mes)	Fin (Mes)	Coste sin IVA (€)	IVA 21% (€)	Coste con IVA (€)	% Proyecto
Sandbox	A4.3 Capacitación avanzada	Programa formativo avanzado (uso plataforma/IA), materiales, guías y evaluación de competencias.	20	26	13.966,94	2.933,06	16.900,00	1,13%
Sandbox	A4.4 Diseño programa piloto	Diseño de pilotos, convocatoria, selección y acompañamiento a agentes económicos participantes.	18	24	9.173,55	1.926,45	11.100,00	0,74%
Sandbox	A4.5 Servicios cloud (sandbox)	Servicios cloud temporales para sandbox/pilotos (entorno controlado y observabilidad).	18	22	5.867,77	1.232,23	7.100,00	0,47%
<b>Gestión del proyecto</b>								
Gestión (6%)	G6.1 Oficina técnica y coordinación	Gestión del proyecto, coordinación con Red.es, reporting y seguimiento de hitos.	1	30	24.793,39	5.206,61	30.000,00	2,00%
Gestión (6%)	G6.2 Seguimiento técnico y control calidad	Seguimiento técnico, control de calidad, gestión de cambios y validación de entregables.	3	30	17.685,95	3.714,05	21.400,00	1,43%
Gestión (6%)	G6.3 Evaluación de impacto y KPIs	Diseño, medición y evaluación de KPIs Smart Economy (intermedia y final).	6	30	14.132,23	2.967,77	17.100,00	1,14%
Gestión (6%)	G6.4 Auditoría y cumplimiento	Soporte auditoría, ENS/ENI, protección de datos, evidencias y cumplimiento.	6	30	17.685,95	3.714,05	21.400,00	1,43%
<b>TOTAL</b>					<b>1.239.669,42</b>	<b>260.330,58</b>	<b>1.500.000,00</b>	

## 5. GOBERNANZA Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- **Ayuda en especie:** Red.es tramita las licitaciones que correspondan para el desarrollo del proyecto.

Al tener la subvención carácter de ayuda en especie, “las actuaciones serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan” y los bienes y servicios licitados se ponen a disposición de las entidades beneficiarias.



- *En caso de resultar adjudicatarios, se firmará un convenio entre Red.es y el Ayuntamiento de Móstoles, que “recogerá los términos y condiciones de participación” y “fijará sus derechos y obligaciones particulares, vinculados a la iniciativa”.*
- *Debe formalizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución; si no, puede considerarse renuncia si la demora es imputable al beneficiario.*
- *La Orden fija que la aportación/cofinanciación de la entidad local se realizará mediante transferencia a Red.es:*
  - *50% a los 6 meses desde la firma del convenio, y*
  - *50% a los 12 meses desde la firma.*
- *Y en el presupuesto de la solicitud se incluye la partida del 6% para “gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría” que realizará Red.es, quedando el 94% para actuaciones técnicas.*
- *Cumplir obligaciones de seguimiento, durabilidad y visibilidad de FEDER*

## 6. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

- *Plazo máximo (6 meses a contar desde a partir del día siguiente a finalizar el plazo de presentación de solicitudes). Fecha estimada 30 de septiembre.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **30/ 222.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

**Asunto:** CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y el Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española

**Procedimiento:** Ordinario

**Fecha de inicio:** 24 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL*

**Hechos que figuran a continuación:**

*Primero. El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra interesado en formalizar un convenio con Cruz Roja Española, a fin de cubrir las necesidades que pudieran producirse en caso de emergencia en nuestro municipio y dar respuesta rápida y eficaz a los vecinos afectados; para lo cual se han llevado a cabo reuniones entre miembros de Cruz Roja Española y personal de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.*

*Segundo. Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Móstoles redactaron conjuntamente un Convenio para llevar a cabo la ayuda requerida formalizando un documento denominado “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL”, el cual se adjunta.*

*Tercero. Que en los presupuestos del año 2026 se ha dotado la partida presupuestaria 21-1351-48942 del programa de Protección Civil para respaldar este convenio regulador con un importe de 100.000,00 € como subvención nominativa para Cruz Roja Española, según lo establecido en el artº 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones*

*Cuarto. Este convenio entrará en vigor a la fecha de la firma del mismo, posterior a su aprobación por la Junta de Gobierno Local y finalizará el día 31 de diciembre de 2026*



Quinto. Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 por aprobación de JGL de fecha 10/03/2026 Acuerdo nº 3/143.

Sexto. Se adjunta Memoria Justificativa relativa a la aprobación del convenio de fecha 17/03/2026.

Séptimo. Se adjunta informe favorable de la Técnico de Gestión del Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente de fecha 17/03/2026, para la aprobación de este convenio.

Octavo. Esta subvención tiene carácter post-pagable y será abonada a la entidad con posterioridad a la justificación de los gastos realizados por la entidad para cumplir con el convenio.

Noveno. La justificación de los gastos deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027.

Décimo. Se emite informe jurídico con la siguiente:

### **Valoración jurídica**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Legislación aplicable se refiere a:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados mediante Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Plan Estratégico de subvenciones 2026-2028
- Bases ejecución del Presupuesto Municipal para el 2026

Segundo: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOCAL.



*Tercero: El expte. deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.*

*Undécimo. El departamento de Intervención emite informe en fecha 20/03/2026 en el que hace constar que procede fiscalizar de CONFORMIDAD la propuesta remitida, con las siguientes TRES CONDICIONES, una de ellas SUSPENSIVA y las otras dos NO SUSPENSIVAS:*

#### **OBSERVACIÓN SUSPENSIVA**

- *En el borrador del texto convencional que ha sido remitido para fiscalización, Cláusula Cuarta, consta un primer párrafo que indica que “La duración de este convenio se establece desde el día de la formalización del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026” y un segundo párrafo que establece que “Este Convenio será prorrogable anualmente siempre que se acuerde en la Comisión Paritaria correspondiente”. Debe eliminarse el segundo párrafo, puesto que las subvenciones nominativas, por definición, están circunscritas a un único ejercicio, por aplicación del principio de anualidad presupuestaria. La renovación, en su caso, del presente convenio requerirá el oportuno acuerdo del órgano competente de concesión directa de la subvención en los ejercicios sucesivos, no siendo admisible la prórroga tácita ni por mero acuerdo de la Comisión Paritaria.*

#### **OBSERVACIONES NO SUSPENSIVAS**

- *El borrador del texto convencional que ha sido remitido para la fiscalización, Cláusula Séptima, contempla los gastos subvencionables en el marco del convenio propuesto. Dado que la definición de los gastos subvencionables es genérica y poco concreta (“Gastos actividad”, “Costes de gestión”, “Compra de material”, “Coste del centro de Operaciones”...) se recuerda que los gastos que se presenten en la fase de justificación deberán estar estrechamente relacionados con el objeto del convenio y que la subvención propuesta es de carácter corriente (capítulo IV del Presupuesto Municipal), por lo que no podrán admitirse como subvencionables gastos de inversión.*

- *A fecha actual no ha sido aprobada la justificación de la subvención nominativa de 2025 (informe nº 2317/2025, RC nº 2/2025000003155). No obstante, dado que ambas son de carácter pospagable, ello no constituye impedimento para que pueda procederse a la concesión propuesta, conforme a la normativa vigente y, en particular, al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.*

*Duodécimo. En fecha 23/03/2026 se informa de la TOMA DE CONOCIMIENTO de las observaciones suspensivas y no suspensivas y se incorpora al expte. el documento convencional modificado.*



Decimotercero. En fecha 23/03/2026 la Intervención General levanta las observaciones suspensivas y se tiene en cuenta las observaciones no suspensivas.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL”

**Segundo.-** Conceder al Comité Autonomico de Madrid de Cruz Roja Española la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2026.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer del gasto por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 21-1351-48942.

**Cuarto.-** Esta subvención tiene carácter post-pagable y será abonada a la entidad con posterioridad a la justificación de los gastos realizados por la entidad para cumplir con el convenio.

**Quinto.-** Este Convenio entrará en vigor desde la formalización del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2026.

**Sexto.-** Dar traslado de esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Séptimo.-** Dar traslado de esta resolución al Comité Autonomico de Madrid de Cruz Roja Española y al Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 223.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE**



**“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE “EL DÍA DEL DEPORTE” DE MÓSTOLES.” EXPTE. C048/CON/2026-030.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2026-030  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS, CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE “EL DÍA DEL DEPORTE” DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE DEPORTES Y SANIDAD  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. ORDEN DE PROCEDER
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
4. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
6. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
7. INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
8. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
9. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS Nº 20260000000262
10. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:



- 10.1. RC 2/202600000802 presupuesto corriente, aplicación presupuestaria: 25 3401 22799 por importe 10.285,00 €
- 10.2. RC 2/202600000803 presupuesto futuro, aplicación presupuestaria 25 3401 22799 por importe de 10.285,00 €

11. AVANCE PROPUESTA INICIO EXPTE.

12. INFORME JURIDICO

13. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN. Consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 23/03/2026 con condición suspensiva levantada por Intervención el 23/03/2026.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 20.570,00 €, lo que se corresponde con 17.000,00 € de importe principal y 3.570,00 € de IVA al 21 %.
- Valor estimado del contrato: 17.000,00 € (sin IVA)
- Duración: La duración del contrato se fija en DOS AÑOS (1 edición de 4 horas aprox. cada año) no pudiendo establecerse prórroga alguna. Previsiblemente se celebrará el primer domingo de junio, si bien podrá suspenderse por causas de fuerza mayor u otras justificadas, por lo que en este caso se valorará la posibilidad de aplazamiento comunicándose a la empresa con un mínimo de dos meses de antelación la fecha del servicio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25. 1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 14ª del presente pliego.



II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE “EL DIA DEL DEPORTE” DE MÓSTOLES a adjudicar por un procedimiento abierto simplificado abreviado art. 159.6 LCSP. Expte C048/CON/2026-030, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 20.570,00 €, lo que se corresponde con 17.000,00 € de importe principal y 3.570,00 € de IVA al 21 %.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 22799, de acuerdo con la retención de crédito que obra en el expediente y el siguiente reparto de anualidades:

25-3401-22799			
PROPUESTA DEL GASTO: 2026000000262			
RC CORRIENTE 2/2026000000802	Anualidad 2026		10.285,00 €
RC FUTURO 2/2026000000803	Anualidad 2027		10.285,00 €

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**32/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE “SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE 5 ESCULTURAS PERSONALIZADAS DE LA “EXPOSICIÓN MENINAS MADRID GALLERY”. EXPTE. C/087/CON/2026-040 (2025-015).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente Prórroga:** C087/CON/2026-040

**Expediente de contratación:** C/071/CON/2025-015

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE 5 ESCULTURAS PERSONALIZADAS DE LA “EXPOSICIÓN MENINAS MADRID GALLERY”

**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

**Procedimiento:** Primera prórroga

**Inicio de la prórroga:** 16 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala arribada citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 22/290, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 08 de abril de 2025, se adjudicó el contrato privado de SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE 5 ESCULTURAS PERSONALIZADAS DE LA “EXPOSICIÓN MENINAS MADRID



GALLERY”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C071/CON/2025-015) a MENINAS RUNWAY, S.L (CIF B87743266), por un importe de 27.200,00 €, más la cantidad de 5.712,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 32.912,00 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 16 de abril de 2025.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio*
- *Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.*
- *Documento de aceptación de la prórroga por parte de la mercantil.*
- *Informe Técnico favorable del Servicio a la celebración de la prórroga*
- *Certificado no deudas.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias*
- *Informe sobre las repercusiones presupuestarias del contrato*
- *Propuesta de aprobación de gastos.*
- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
  - *Anualidad de 2026: importe de 32.912,00€*
- *Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación del contrato inicial*
- *Contrato*
- *Informe de no deudas de la mercantil MENINAS RUNWAY S.L.*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se basaba, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Festejos, de fecha firma electrónica 11 de febrero



de 2025 en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por la mercantil MENINAS RUNWAY, S.L (CIF B87743266), con domicilio en con sede en la Calle Atocha 12, cp.28012, donde consta que por ser la única proveedora del servicio y ostenta los derechos de "MENINAS MADRID GALLERY".

*Segunda. – De acuerdo con el Acuerdo Núm. nº 22/290, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 08 de abril de 2025, "Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. "* y " Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP".

*Tercera. - El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."*

*Cuarta. - Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula cuarta del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas: " El periodo de este contrato será de UN AÑO, contado desde su formalización, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP. "*

*Diferenciando la duración del contrato (desde el 16 de abril del 2025 al 15 de abril del 2026) del periodo de exposición que abarcaba del 30 de abril al 31 de mayo de 2025,*



contemplando un periodo previo de diseño, desarrollo creativo y producción de 2 meses. Por su parte, el período de desmontaje tras la finalización será de máximo 7 días naturales.

Obra en el expediente solicitud de aceptación de prórroga por el servicio promotor de fecha de 4 diciembre de 2025, igualmente obra en el expediente la aceptación de la prórroga por parte de la mercantil adjudicataria mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente informe de fecha 09 de enero de 2026 firmado por la Técnico de la Concejalía Interesada y por la Concejala de Educación y Festejos informando favorablemente la tramitación de la prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga:

“ El contrato fue formalizado con fecha 16 de abril de 2025. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, número de registro 2025/72664, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 32.912 €, conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2026: 32.912 € ``

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**



**Primero.-** Aprobar la prórroga (C087/CON/2026-040) del CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE 5 ESCULTURAS PERSONALIZADAS DE LA “EXPOSICIÓN MENINAS MADRID GALLERY”, (C/071/CON/2025-015) con la empresa MENINAS RUNWAY, S.L (CIF B87743266), por un importe de 27.200,00 €, más la cantidad de 5.712,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 32.912,00 € y todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La prórroga del contrato se hace por un año desde el 16 de abril del 2026 hasta el 15 de abril del 2027.

En lo referente a la exposición se hará en los mismos términos del contrato inicial para este año y abarcará del 30 de abril al 31 de mayo de 2026.

**Segundo. -** Autorizar y disponer un gasto para este año por 32.912,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario:

Aplicación Presupuestaria	RC	Anualidad / Importe	
32-3381-22616	2/202600000242	2026	32.912,00 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito disponible que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero. -** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto. -** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**33/ 225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 37/191, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVO AL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C/050CON/2025-177 SARA.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Corrección de errores de Propuesta de Resolución del acuerdo 37/191 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativo al expediente C/050/CON/2025-177 SARA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*

**Procedimiento:** *Corrección de errores de propuesta de resolución.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para el desistimiento del presente y consecuentemente en el acuerdo 37/191 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/050/CON/2025-177 SARA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL*



MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS la existencia de error material por omisión que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA incluir un nuevo punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;

“Segundo: Anular contablemente toda la documentación contable asociada al expediente de contratación C/050/CON/2025-177 SARA. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente”

En la parte RESOLUTIVA convertir el punto SEGUNDO de la propuesta en punto TERCERO

En la parte RESOLUTIVA convertir el punto TERCERO de la propuesta en punto CUARTO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La omisión se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local en la documentación contable inicial del expediente a los efectos de su barrado con la finalidad de liberar el crédito a los efectos de proceder a la tramitación de un contrato menor para satisfacer las necesidades de suministro de combustible den forma de pellet por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material por omisión que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 37/191 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/050/CON/2025-177 SARA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS”.



*En la parte RESOLUTIVA incluir un nuevo punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;*

*“Segundo: Anular contablemente toda la documentación contable asociada al expediente de contratación C/050/CON/2025-177 SARA. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente”*

*En la parte RESOLUTIVA convertir el punto SEGUNDO de la propuesta en punto TERCERO.*

*En la parte RESOLUTIVA convertir el punto TERCERO de la propuesta en punto CUARTO*

**Segundo.** - *Dar traslado del presente a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de marzo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.